ANEXO No 1

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Las Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas se encuentran contenidas en el Anexo No. 1 que forma parte integral del Documento Técnico de Invitación del presente proceso OP-SFA-01-2024 y corresponden a los términos de coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la Entidad.

Este anexo no requiere ser adjuntado a la oferta que se presente, en razón a que las condiciones técnicas mínimas requeridas en este documento son de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, la Empresa entenderá ofrecidas dichas condiciones con la sola presentación de la propuesta. En el evento en que el proponente incluyera el Anexo No. 1 en su oferta, sus condiciones y contenidos no serán revisados, ni serán tenidos en cuenta, aspecto que declara y acepta el proponente con la sola presentación de su oferta.

Considerando que las Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas son de obligatorio cumplimiento y que no se admiten modificaciones, alteraciones o condicionamientos, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y cualquiera de los textos de la oferta o de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, prevalecerán las Condiciones Técnicas estipuladas en este Anexo.

REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS

El oferente deberá cumplir adicionalmente las siguientes condiciones:

1. ANTECEDENTES

LA EMPRESA, está interesada en recibir ofertas para la contratación y manejo de los seguros que protejan a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable, de acuerdo con lo estipulado en las presentes Condiciones de Oferta Pública.

Los seguros a contratar comprenden los siguientes ramos y pólizas:

- Todo riesgo daño material
- Todo riesgo Equipo y Maquinaria
- Manejo global
- Automóviles
- Responsabilidad civil D&O
- Infidelidad y Riesgos Financieros
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Responsabilidad Civil Extracontractual Drones
- Vida Grupo Directivos
- Vida grupo Dirigentes Sindicato
- Vida Grupo Empleados

1.2. Seguro Todo Riesgo Daño Material

Amparar toda propiedad del asegurado o de terceros bajo su cuidado, custodia, control o por las cuales sea responsable o tengan interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional utilizados en desarrollo del objeto social del asegurado, consistentes principalmente pero no limitados a: Edificios, plantas, tanques, desarenadores, bocatomas, viaductos, colectores, interceptores, mejoras locativas, muebles, enseres, contenidos de cualquier clase, maquinaria, herramientas, equipos eléctricos y electrónicos, equipo móvil, mercancías y propiedades.

1.3. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P. con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas que tengan origen en hechos accidentales, súbitos, repentinos e imprevistos, imputables al asegurado, ocurridos durante la vigencia del seguro, dentro y fuera de predios.

1.4. Seguro de vehículos

Amparar los vehículos automotores y motocicletas, propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P. De los riesgos inherentes a la operación diaria de los mismos.

1.5. Seguro de manejo global sector oficial

Amparar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P. Contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados y funcionarios en el ejercicio de sus cargos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración, o por fallos con responsabilidad fiscal, se incluyen las cajas menores.

1.6. Seguro de vida grupo

Se ampara al personal que integra la Junta Directiva y el Comité de Reclamos del Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P. Según relación.

1.7. Seguro de vida grupo empleados

Se ampara a los trabajadores de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P. Según relación.

1.8. Infidelidad y Riesgos Financieros

Actos dolosos cometidos por cualquier empleado del asegurado, ya sea solo o en complicidad con otras personas, con la intención de causar al asegurado una pérdida financiera.

1.9. D&O Directores y Administradores

Amparar bajo las condiciones de la póliza de Directores y administradores y/o servidores públicos los perjuicios causados a terceros y/o a la Entidad, a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos aquí asegurados, así como por perjuicios por responsabilidad fiscal y gastos de defensa en que incurran los directivos para su defensa Prevalencia de la normatividad vigente.

El presente proceso se regirá por lo previsto en el documento técnico de invitación, en las disposiciones civiles y comerciales vigentes, en el Estatuto de Contratación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P. (EMPRESA), la ley 142 de 1994 y normas complementarias.

1.10. Responsabilidad Civil Extracontractual para Drones

Cubrir los daños y/o lesiones causados a terceros originados por el uso de drones o aeromodelos según relación.

1.11. Todo Riesgo Equipo y Maquinaria

Amparar los daños y pérdidas de la maquinaria incluyendo sus equipos auxiliares ya sea que estén conectados o no al equipo o maquinaria, o por los que sea legalmente responsable, contra todo riesgo por cualquier causa proveniente de cualquier causa accidental externa o interna, súbita e imprevista que no esté expresamente excluida.

2. ALCANCES DE LA SOLUCIÓN REQUERIDA

- Para cada una de las pólizas, la aseguradora deberá informar la tasa o forma de calcular la prima y las modificaciones que se llegaren a presentar durante la vigencia de los contratos.

- LA EMPRESA se reserva el derecho a ajustar los valores asegurados bajo las diferentes pólizas en cualquier momento y el oferente se obliga a no modificar su oferta por este hecho. Una vez adjudicada la presente Oferta Pública y que después de su aceptación sea necesario realizar cualquier tipo de movimiento que genere un cobro de prima adicional, la entidad se encuentra consiente en asumirlo si este es el hecho.

- Pago de siniestros: En caso de siniestro la aseguradora pagará el 100% del valor de la pérdida indemnizable al proveedor o contratista o tercero afectado, previa autorización escrita del Representante Legal de la Empresa menos el valor del deducible pactado.

3. ESPECIFICACIONES OBLIGATORIAS

Pueden participar en la presente contratación las compañías de seguros que se encuentren registradas y vigentes en el sistema de información de proveedores de la EMPRESA, que estén legalmente constituidas en el país, que estén debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera, que tengan sucursal, agencia o sede en la ciudad de Pereira y los consorcios y uniones temporales que dichas sociedades constituyan para la participación en esta Oferta Pública, que reúnan los siguientes requisitos:

Se aceptarán ofertas presentadas por Compañías de Seguros en forma individual o en forma de consorcio o unión temporal. En caso de unión temporal deberán señalar en el documento respectivo los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución.
Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la compañía integrante que como líder representará a las demás en la presentación de la oferta y en todos los aspectos relacionados con esta invitación y posteriormente en el manejo de las pólizas en el evento que le sea adjudicada y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

En caso de Unión Temporal o Consorcios, deberá especificarse la participación de cada integrante por ramos, así como la forma de pago: A la compañía líder o a cada integrante de la Unión temporal o Consorcio de acuerdo a su participación o cobertura.

El presente proceso acepta propuestas conjuntas de interesados y/o oferentes que tengan constituidas compañías de seguros distintas para comercializar separadamente los ramos de Seguros Generales y los ramos de Vida o Personas, los cuales deberán presentar oferta de los ramos de Seguros Generales, a través de la compañía de seguros generales y el ramo de Vida Grupo, a través de la compañía de Seguros de Vida, siempre y cuando se oferten la totalidad de los ramos requeridos por la Empresa y el representante legal que firme la propuesta, sea la misma persona para ambas sociedades

Las calidades y demás requisitos exigidos a los oferentes en la Oferta Pública deberán acreditarse mediante documentos certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, de acuerdo a la ley colombiana.

3.1. CERTIFICACION

Certificación vigente expedida por la Superintendencia Financiera, con una antelación no superior a treinta (30) días a la fecha del cierre de la Oferta Pública, en la que conste que el oferente está autorizado para funcionar en el país como compañía de seguros, indicando los ramos autorizados, la duración y la representación legal. Este documento debe anexarse por cada integrante de un consorcio o unión temporal.

3.2. PLAN DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS

La compañía de seguros que sea favorecida con la aceptación de su oferta, se compromete con la EMPRESA a desarrollar un plan de prevención de pérdidas para la adecuada administración de los riesgos de los bienes de la Empresa, sus coberturas y de todos los que sea responsable. Este plan debe ejecutarse durante los primeros seis (6) meses de la vigencia del contrato.

4. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que el contratista reciba con ocasión del contrato que se suscriba es de carácter confidencial, razón por la cual el Contratista es el único responsable por las violaciones de derechos de autor, secretos industriales, patentes o derechos similares de la información recibida con ocasión del contrato, obligándose a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier reclamación al respecto y respondiendo por toda clase de perjuicio por el incumplimiento, el cumplimiento tardío o imperfecto de esta obligación.

5. CAPACITACIÓN

El Oferente deberá presentar con la oferta un cronograma o plan de trabajo en el cual describa actividades de capacitación en temas de:

- Manejo de siniestros.
- Seguimiento y control de casos reportados.
- Protocolos de actuación.

Estas capacitaciones deberán ser dictadas dentro del primer semestre de prestación del contrato por personal competente y se deberá hacer llegar certificación de asistencia de los participantes.

Identificando: Actividades, fecha de inicio, fecha de terminación. La secuencia y duración de cada una de las actividades debe estar discriminada en horas.

6. DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE Y ATENCIÓN DE SINIESTROS

El oferente deberá indicar los documentos exigidos para la reclamación en caso de siniestro en cada uno de los ramos para los cuales presente oferta y que sean pertinentes para la para cumplir las obligaciones senaladas en el artículo 1077 del Código de Comercio.

7. NOTA DE COBERTURA

El oferente se obliga a emitir certificado provisional o nota de cobertura, a más tardar al día siguiente al acto de aceptación de la oferta y a expedir las pólizas dentro de los diez (10) días siguientes a la adjudicación.

ANEXO 1A

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS SEGUROS

Las condiciones generales señaladas a continuación, aplican a todos los seguros, por lo que deberán ser parte de cada una de las pólizas.

Para efectos de la verificación técnica, se considerarán propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de las condiciones técnicas mínimas previstas en este anexo. Los oferentes deben cumplir con todos y cada uno de los requisitos técnicos establecidos en este **ANEXO 1A**, el cual se evaluará como cumple o no cumple.

DESCRIPCIÓN
No aplicación de garantías. Queda convenido y aceptado que en la presente póliza no se aplicarán garantías de ningún tipo, sin importar lo que esté establecido en las condiciones generales. Al ser esta una condición particular, prima sobre las generales.
Revocación: Para el asegurador, noventa (90) días para toda la póliza. La compañía contempla bajo esta cláusula que podrá revocar unilateralmente la póliza, cláusula o condiciones mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío de la respectiva comunicación escrita. Para AMIT, AMCCPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de diez (10) días de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio para AMIT Y AMCCPH. (Aplica para las pólizas que tengan esta cobertura). Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga, manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso. El asegurado podrá revocar el seguro en cualquier momento, informando al asegurador.
Ampliación del plazo para el aviso de siniestro, con término de noventa (90) días. La compañía contempla bajo esta cláusula la extensión del término para que el asegurado le notifique de la ocurrencia del siniestro, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. **Anticipo de indemnizaciones hasta el 50%.** La compañía contempla bajo esta cláusula que, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales sobre el valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento, para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora establecerá un plazo máximo para el pago del anticipo de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de solicitud del mismo. **Cláusula de jurisdicción y resolución de conflictos.** Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la empresa. **Conocimiento del riesgo.** La compañía contempla bajo esta cláusula que acepta que la entidad asegurada le ha brindado la oportunidad y condiciones para inspeccionar los riesgos objeto de amparo bajo esta póliza, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La Compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente. **NOTA:** Para las pólizas de IRF y de RC Directores y Administradores, se entiende por conocimiento del riesgo los formularios diligenciados por la EMPRESA, entregados previamente. **Designación de ajustadores.** La aseguradora contempla bajo esta cláusula que, en caso de requerirse ajustadores para la atención de los siniestros, la designación de los mismos se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de una lista de máximo cinco (5) firmas ajustadoras que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente. Así mismo bajo está misma condición se realizará el cambio de ajustadores cuando el asegurado lo considere necesario, la asignación por primera vez y la modificación o cambio no deberá tardar más de tres (03) días calendario
Modificaciones a favor del asegurado. La compañía contempla bajo esta cláusula que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante, si durante la vigencia de la misma se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas o establecidas por el mercado asegurador y que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial. Mediante este amparo, la aseguradora contempla que en caso de siniestro la compañía indemnizará los amparos establecidos en las pólizas sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando la reclamación se presente conforme a lo establecido en el artículo 1077 de Código de Comercio, indicando las circunstancias en que ocurrió el evento que dé lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado, y la cuantía del perjuicio.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas en el anexo técnico. De igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición prevalecerá la de mayor beneficio para el asegurado.

Prórroga de las pólizas en los mismo términos, condiciones y tasas. Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado lo requiera, la aseguradora realizará la liquidación de la prima de la prórroga a prorrata y con la misma tasa de la póliza inicial.

De igual forma en caso de cancelación de la póliza por parte del asegurado, la devolución de las primas respectivas se realizará a prorrata.

Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales: El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpable al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA

A continuación, se describen las obligaciones y servicios básicos a los cuales EL OFERENTE se obliga por virtud de la presentación de la propuesta:

1. Responder a las consultas efectuadas por el Asegurado y/o su Corredor de Seguros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud, con el fin de atender oportunamente los requerimientos efectuados por la Empresa o entes de control.

2. En caso de que Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira SAS ESP lo considere conveniente, LA ASEGURADORA deberá realizar tres (3) capacitaciones por vigencia anual, relacionados con los seguros otorgados, dirigidos a personal de la EMPRESA, cuyo temario deberá ser presentados a consideración del Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira SAS ESP. Las capacitaciones se deberán realizar durante la vigencia de las pólizas, las cuales se realizarán en la Ciudad de Pereira y en los predios de la Empresa,

3. LA ASEGURADORA se obliga a suministrar a Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira SAS ESP dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada mes, y durante toda la vigencia de la póliza, el Informe de siniestralidad, las estadísticas y reportes, en un archivo Excel que contenga la siguiente información:

- ✔ Póliza afectada (ramo)
- ✔ Vigencia
- ✔ Número de radicación del siniestro
- ✔ Fecha de ocurrencia del siniestro
- ✔ Fecha de aviso
- ✔ Descripción del siniestro
- ✔ Amparo afectado
- ✔ Valor de la reclamación
- ✔ Reserva inicial
- ✔ Valor indemnizado o pagado por la aseguradora
- ✔ Fecha de pago
- ✔ Estado del siniestro, así:

- Ø En curso: El asegurado está ejecutando labores de recopilación de información para presentar la reclamación. Es posible que en ese momento se desconozca la cuantía del siniestro.
- Ø Pagado: Siniestro reconocido por la aseguradora y cuya indemnización ha sido pagada al asegurado.
- Ø Objetado: Siniestro reclamado que no fue reconocido por la aseguradora y cuyo pago se ha negado. Incluir las razones de la
- Ø Desistido: Siniestro avisado o reclamado a la aseguradora al que posteriormente el asegurado ha decidido renunciar y detener su reclamación (puede ocurrir por determinarse que se trata de un hecho no cubierto por la póliza, o por ser la cuantía inferior al deducible, o por no haberse producido un daño, etc.).
- Ø Proceso de pago: El siniestro ha sido aceptado por la aseguradora, pero no se le ha realizado el pago aún. Incluir la fecha de

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
Tomador / Asegurado / Beneficiario:
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P.
Tipo de cobertura:
Las propuestas se deberán presentar bajo la modalidad de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, y por lo tanto, no se aceptan propuestas bajo el esquema de pólizas y/o de riesgos nombrados. La póliza cubre, sin limitarse, el riesgo de Incendio, corriente débil, equipos eléctricos y electrónicos que tengan carácter de móviles o portátiles, rotura de maquinaria, sustracción. También cubre HAMCC, AMIT, Sabotaje y Terrorismo, terremoto, temblor, erupción volcánica, hundimiento del terreno, corrimiento de tierra, caída de rocas, u otros movimientos de tierra, avalancha, alud, deslizamiento, avenida, inundación, anegación, ciclón, acción del agua. El oferente que no presente su oferta bajo esta modalidad será rechazado.
Bienes asegurados y valores asegurables Los bienes se encuentran ubicados en diferentes sitios del territorio colombiano. La discriminación de bienes y valores asegurados se encuentra en la siguiente hoja VA TRDM
Modalidad de Aseguramiento: Primera Pérdida Relativa del 18% del valor asegurable.
Amparos - Todo Riesgo daños materiales - Terremoto, temblor y/o erupción volcánica - Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo. - Equipos Eléctricos y electrónicos - Rotura de Maquinaria - Hurto simple - Hurto calificado - Todo Riesgo para maquinaria fuera de predios - Equipos móviles y portátiles
Base de valorización: **Valor de reemplazo o reposición a nuevo:** Se acepta en forma expresa e inequívoca que el pago de la indemnización se hará, por el valor de reemplazo, reparación o reposición a nuevo del bien afectado, a opción de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., la cual no aplica para rotura de maquinaria y equipo eléctrico y electrónico. Para los edificios, aplicará valor de reconstrucción. **No Aplicación de Infraseguro:** Se acepta en forma expresa e inequívoca que se mantendrá durante la vigencia de la póliza, la no aplicación de infraseguro siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 20%.
Vigencia Técnica 01 de diciembre de 2024 a las 24:00 horas hasta 31 de diciembre de 2024 a las 24:00 horas y del 01 de enero de 2025 a las 00:00 horas hasta el 31 de diciembre de 2025 a las 24:00 horas.
Deducibles: El oferente deberá aceptar en forma expresa e inequívoca que en caso de siniestro aplicarán un máximo de los siguientes deducibles: - Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica: 1% del valor asegurable, sin mínimo. - HAMCC, AMIT, Sabotaje y Terrorismo: 3% del valor de la pérdida, sin mínimo. - Rotura de Maquinaria: 10% del valor de la pérdida, sin mínimo. Daño interno equipo eléctrico y electrónico: 5% del valor de la pérdida, sin mínimo. - Hurto simple y hurto calificado Equipo Eléctrico y electrónico: 10% del valor de la pérdida, sin mínimo. - Equipos Móviles y Portátiles: 10% del valor de la pérdida, sin mínimo. - Sustracción con y sin violencia: 10% del valor de la pérdida, sin mínimo. - Demás eventos: 3% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

Sustracción con y sin violencia:

Cobertura de sustracción a maquinaria, equipos, elementos y equipos móviles y portátiles no fijos de las edificaciones y obras civiles, materiales e insumos para la producción y todos aquellos requeridos para el giro del negocio del asegurado.

De igual forma quedan cubiertos aquellos equipos que por su naturaleza puedan y deban estar por fuera de los predios asegurados.

Amparos Adicionales:

Las coberturas con sublimites hacen parte del valor asegurado y no en adición a éste. Las coberturas que no indican valor, operan al 100%.

Reacondicionamiento del talud y obras de estabilización en adición al valor asegurado $3,500,000,000 evento/vigencia.
Adecuación de construcciones a las Normas Sismo Resistentes sublímite de $1,000,000,000 evento/vigencia.
Adecuación de suelos que lleguen a afectarse como consecuencia de un terremoto, temblor, erupción volcánica y/u otros eventos de la naturaleza sublimite de $2,000,000,000 evento/vigencia
Gastos para preservación de bienes, sublimite de $2,000,000,000 evento/vigencia.
Gastos de viaje y estadía de técnicos, sublímite de $5,500,000,000 evento/vigencia.
Gastos de recuperación de archivos y documentos, sublímite de $1,500,000,000 evento/vigencia.
Honorarios Profesionales (Incluye Interventores), sublímite de $5,500,000,000 evento/vigencia.
Honorarios de auditores, revisores y contadores, sublímite de $5,500,000,000 evento/vigencia.
Remoción de Escombros, sublímite de $6,000,000,000 evento/vigencia.
Gastos por alquiler de equipos en pérdidas totales y parciales, sublímite de $1,500,000,000 evento/vigencia.
Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, $5,000,000,000, sublímite de evento/vigencia.
Gastos adicionales para acelerar el reemplazo o reparaciones, sublímite de $4,500,000,000 evento/vigencia.
Gastos adicionales de horas extras, trabajo nocturno, flete aéreo, sublímite de $2,000,000,000 evento/vigencia.
Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado, sublimite de $1,500,000,000 evento/vigencia.
Gastos para acelerar el reemplazo o reparaciones, sublímite de $1,500,000,000 evento/vigencia.
Gastos de extinción o propagación del siniestro, sublímite de $3,000,000,000 evento/vigencia.
Pérdidas de arrendamientos o gastos de alquiler de locales temporales: Hasta el 5% del valor asegurado de cada edificio, hasta por seis (6) meses hasta por $1,500,000,000 evento/vigencia.

Anticipo de indemnización:

Anticipo del 50% del valor estimado de la pérdida, presentando comunicación en la que se acredite la ocurrencia del siniestro y se estime la cuantía.

Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos, sublimite de $1,000,000,000 evento/vigencia.

Pérdida de contenido:

Este seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños de mercancías contenidas en tanques, frigoríficos o similares a consecuencia de eventos cubiertos bajo la póliza que afecten los equipos que la contienen, incluida la pérdida por rotura de maquinaria. Sublímite de $1,700,000,000 evento/vigencia.

Actos de autoridad:

Queda entendido y convenido que sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, la cobertura de la póliza se extiende a cubrir, hasta el límite asegurado y en los términos y con las limitaciones aquí previstas, los daños causados directamente a los bienes asegurados ocasionados por la destrucción adicional ocurrida durante la atención y combate del siniestro, por parte de las autoridades que atienden la emergencia, y antes de la remoción de escombros. Lo anterior, siempre que tal destrucción sea en procura de evitar su propagación hacia un daño mayor del bien asegurado, sin que estén incluidos los gastos para evitar la propagación en el presente amparo.

Reducción y restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro adicional de prima, excepto para AMIT y HMACCP.

En los siniestros de pérdidas totales no habrá aplicación de mejoramiento tecnológico en la liquidación de la indemnización, para equipos con edad inferior a 5 años, sin que sea superior al 50%.

La cobertura de la presente póliza también se extiende a amparar los bienes descritos en ella, mientras se encuentren por fuera de los edificios o predios del asegurado, o en caso de que el asegurado requiera almacenar bienes en lugares diferentes a los especificados en la póliza, el amparo se extenderá automáticamente a tales bienes.
Igualmente la presente póliza se extiende a amparar los bienes de propiedad del asegurado o por los que sea responsable, cuando se encuentren en vehículos de propiedad del asegurado o de terceros . Se deja constancia que el reporte de estos bienes a la compañía quedaran en poder del asegurado en sus actas de traslado con autorización de la persona encargada del jefe de área o de control interno. (Todos los contenidos)

Extensión de cobertura para la oficina móvil instalada en el vehículo de placas OVE453

- Colisión, volcamiento, descarrilamiento
- Daños o pérdidas de máquinas o equipos como consecuencia de descuido, impericia o negligencia del operador
- Accidentes en el montaje, desmontaje o traslado de la maquinaria en las instalaciones del asegurado
- Sustracción con y sin violencia
- Daños cuando el vehículo ha sido remolcado.

Clausulas Adicionales

- Designación de ajustadores de común acuerdo
- Labores y materiales, con aviso a 60 días.
- Primera opción de compra del salvamento.
- Restablecimiento automático de la suma asegurada hasta por una sola vez, por pago de siniestro, con cobro de prima adicional a prorrata, no aplica para AMIT ni HMACCP ty S&T
- Cláusula compromisoria o de arbitramento
- No concurrencia de deducibles: en caso de siniestro se aplica el deducible más bajo
- Extensión de cobertura de obras civiles adicionales con sublímite de 500,000,000 evento/vigencia.
- Cláusula de 72 horas para eventos catastróficos.
- Cobertura para aceites, lubricantes y refrigerantes en maquinaria y equipo causada por un accidente indemnizable sujeto a la deducción de la depreciación propia de acuerdo con la duración media indicada por el fabricante o a determinar en el momento de la pérdida.
- Pérdida de contenidos en tanques. Sublímite de $200,000,000 evento/vigencia.
- Cobertura para bienes a la intemperie, y para bienes ubicados al aire libre o en edificios que no estén completamente cerrados. Aplica para bienes que estén diseñados para tal fin.
- Cobertura para bienes fuera de predios: Se amparan los bienes fuera de los predios del asegurado, o en caso de que el asegurado requiera almacenar bienes en lugares diferente a los especificados en la póliza. El amparo se extenderá automáticamente a tales bienes, aunque estos no sean de carácter móvil o portátil. Así mismo, la póliza se extiende a amparar los bienes de propiedad del asegurado o po rlos que sea responsable, cuando se encuentren en vehículos de propiedad del asegurado o de terceros. La autorización de estos bienes por parte del jefe de área de la Empresa deberá constar por escrito, sin obligatoriedad de reportar a la aseguradora.
- Cobertura automática para equipos de reemplazo, sublímite de $500,000,000 con aviso de 60 días.
- Cláusula de mantenimiento de equipos eléctricos, electrónicos y maquinaria realizada por un tercero y/o directamente por el asegurado, con firma especializada.
- Cobertura para hundimiento o corrimiento del terreno: Este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños a la maquinaria asegurada ocasionados por el hundimiento súbito e imprevisto, o el corrimiento del terreno sobre el cual están montados los equipos. Para equipos diferentes a maquinaria, se excluye daños paulatinos, vicio propio y deterioro gradual.
- Hundimiento del terreno, enfangamiento, derrumbamiento, deslizamiento, avalanchas, corrimiento de tierra, caída de árboles, o de rocas, aludes u otros movimientos de la tierra que no constituyan terremoto, temblor o erupción volcánica.
- Cobertura para ferias, exposiciones, exhibiciones y demás eventos deportivos y culturales, dentro y fuera de los predios.
- Cobertura de conjuntos.
- Pago de indemnización mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados o mediante giro a los contratistas o proveedores del servicio o suministro de éstos u otros similares con los cuales la empresa decida reemplazarlos.
- Amparo automático de nuevos bienes, maquinaria y equipos: $3.000.000.000 con Aviso a 60 días.
- Bienes de propiedad de empleados, excepto vehículos, joyas o dinero: $150.000.000 Evento / Vigencia.
- Traslado temporal de bienes: $1.500.000.000 con Aviso a 60 días.
- Portador Externo de Datos: $500.000.0000 Evento / Vigencia
- Rotura accidental de vidrios, espejos y unidades sanitarias: 10% del valor asegurado de cada edificio
- Conocimiento del riesgo
- Designación de bienes o denominación de bienes
- Cobertura de daños en equipos por fallas en el sistema de climatización
- Amparo de daños por fallas en el suministro del servicio de energía
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control.

Tabla de Demérito:

Para equipo eléctrico y electrónico (todos los equipos) edad (años)	**Demérito anual a aplicar en porcentaje (%)**
De 0 a 5 años	0%
Más de 5 años	5% anual, máximo
	50%
Para rotura de maquinaria (todos los equipos)	**Demérito anual a aplicar en porcentaje (%)**
De 0 a 5 años	0%
Entre 5 a 10 años	4% anual
Más de 10 años	10% anual, máximo
	50%

Definiciones:

BIENES ASEGURADOS:

Toda propiedad real, bienes materiales de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira SAS ESP, o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones o predios del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

EDIFICIO:

Lo constituye las construcciones fijas con todas sus adiciones y anexos, incluyendo los cimientos, divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, escaleras externas, instalaciones sanitarias y para agua (subterráneas o no), de aire acondicionado, redes eléctricas (subterráneas o no), acometidas de comunicación, intercomunicación o sonido, motores, motobombas, tanques de distribución y almacenamiento, tapetes, alfombras, tanques de agua, almacenamiento, ductos y rejillas del equipo de aire acondicionado, mallas, avisos, vallas, patios, aceras, instalaciones fijas para prevención y/o extinción de incendios, alarmas contra robo, y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, de propiedad del asegurado o por los que sea responsable, siempre y cuando no se encuentren específicamente asegurados bajo otro artículo o póliza que cubra los mismos eventos amparados.

El valor asegurable incluye el costo de los honorarios por dirección de obra y/o interventoría, los estudios, adecuaciones y aplicación de las normas de sismo resistencia vigente a la fecha del siniestro.

OBRAS CIVILES:

Se entiende por obras civiles las plantas de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de aguas residuales zona rural, bocatomas, aducciones, incluidas conducciones, tuberías, colectores, interceptores, viaductos, pasos elevados, tanques de almacenamiento, y cualquier otra obra aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los que sea responsable a cualquier título, siempre y cuando en este último caso no estén cubierto por otra póliza, ubicados en cualquier parte de los predios que pueda adquirir el asegurado dentro del territorio nacional.

MAQUINARIA Y EQUIPO:

Toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, unidad móvil sanitaria, compresores, plantas eléctricas, equipo combinado de succión presión, Vactor, retroexcavadora, y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los que se responsable a cualquier título, siempre y cuando en este último caso no estén cubierto por otra póliza, ubicados en cualquier parte de los predios que pueda adquirir el asegurado dentro del territorio nacional.

CONTENIDOS:

Se entiende por contenido en general, documentos de cualquier clase, archivos históricos, croquis, dibujos, escrituras, patrones, planos, moldes o modelos, hojas de vida de trabajadores, sellos, recibos, libros de comercio, títulos valores, obras de arte, muebles, enseres, divisiones modulares de las oficinas, los archivadores, equipos y herramientas, y cualquier otra clase de bienes no mencionados, aunque no se hayan descrito específicamente, de propiedad del asegurado o por los que sea responsable a cualquier título.

MERCANCÍAS:

Bienes consistentes principalmente en repuestos, equipos, suministro, herramientas, papelería, y en general, todo elemento que el asegurado determine como mercancías, aunque no se hayan descrito específicamente, de propiedad del asegurado o por los que sea responsable a cualquier título.

EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS:

Comprende las plantas y centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, microondas, líneas telefónicas (incluyendo transmisión y conmutación), UHF, equipos de radiocomunicación, equipos terminales de fibra óptica, equipos de proyección de video, UPS, fax, módem, impresoras, tableros de control, equipos de medición, computadores portátiles, video beam, cámaras fotográficas, filmadores, videograbadora, instrumentación de redes (telemetría), UPS, equipos ANC, unidades de diagnóstico de redes de aguas residuales y equipos de apoyo de mantenimiento (multímetro, pinza voltiamperimétrica, etc.). También comprende equipos de laboratorio de medidores, de calidad, y en general, todo equipo que el asegurado determine, aunque no se hayan descrito específicamente, de propiedad del asegurado o por los que sea responsable a cualquier título.

Se entiende por contenidos de laboratorio todos aquellos elementos, bienes y equipos empleados o almacenados en el laboratorio para el calentamiento, generación de vacío o presión, medición de propiedades físicas, químicas o eléctricas, la contención de líquidos, el transporte o agitación de materiales y otras funciones no mencionadas específicamente que sean requeridas por el asegurado para realizar las actividades propias de los laboratorios, sean de su propiedad o por lo que responsable a cualquier título.

Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira SAS ESP, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades, tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

CERRAMIENTOS:

Los cerramientos de todos los bienes asegurados están incluidos dentro del valor asegurado

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.

VALORES ASEGURADOS

Descripción	Valor Asegurado al 100%
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	**$ 360.005.206.631**
Edificios, plantas, tanques, desarenadores, bocatomas, viaductos, colectores e interceptores (El valor asegurado incluye los Equipos Electromecánicos para la operación)	$ 209.021.683.248
Maquinaria y Equipo Adicional	$ 2.829.480.466
Equipo electrónico y electrónico, incluye equipos de laboratorio, sistemas, procesamiento de datos propios y alquilados, comunicaciones, equipos especiales, equipos cienfíficos.	$ 7.747.792.633
Equipos Móviles y Portátiles	$ 327.239.237
Muebles y enseres, herramientas, mejoras locativas	$ 662.989.883
Todo riesgo Maquinaria y Equipos	$ 1.682.136.250
Mercancías, Materiales e Insumos	$ 700.000.000
Colectores e interceptores	$ 74.170.559.799
Oficina móvil instalada en el vehiculo OVE453 y sus equipos y accesorios adicionales	$ 212.000.000
Tubería superior a 16" de diámetro, incluye todas las obras civiles, movimiento de tierra, mano de obra, etc que requiere su instalación: 30 Km	$ 57.310.000.000
13 Viaductos de acueductos	$ 972.183.946
54 Viaductos de alcantarillado	$ 1.369.141.170
Gastos por la adecuación de suelos y terrenos	$ 1.000.000.000
Gastos y costos para la adecuación a normas de sismorresistencia	$ 2.000.000.000

SITIO	TIPO	ÍTEM	ÁREA M2	VOLUMEN M3	VALOR TOTAL A NUEVO
PLANTAS	OC	Tanque Calarcá 1	1.375	5.500	$ 5.093.550.000
	OC	Tanque Calarcá 2	1.375	4.950	$ 4.584.195.000
	OC	Tanque Boquía	216	788	$ 821.404.395
	OC	Tanque de lavado o suministro de la planta	77	385	$ 401.117.063
	ED	Oficinas administrativas	260		$ 361.179.000
	ED	Laboratorio de aguas	473		$ 821.838.504
	ED	Bodega 1	1.000		$ 1.389.150.000
	ED	Bodega 2	42		$ 58.344.300
	ED	Estacion de Bombeo Calicanto	64		$ 88.558.313
	ED	Estacion multichorros	102	704	$ 977.683.770
	OC	Canal del desarenador	217		$ 351.394.754
	OC	Canal del desarenador Nueva Aurora	274	411	$ 475.783.875
	OC	Desagravador	117	234	$ 162.766.706
	OC	Desarenador 1	182	545	$ 832.031.393
	OC	Desarenador 2 y 3	365	913	$ 1.394.359.313
	OC	Desarenador 4	183	821	$ 1.254.923.381
	ED	Edificacion planta Aurora	820		$ 0
	OC	Planta Písamo 1 y 2	2.543	12.206	$ 18.369.563.940
	OC	Cámara de contacto Písamo	336	1.008	$ 1.050.197.400
	OC	Planta Quimbaya	1.350	5.400	$ 8.126.527.500
	OC	Edificacion planta Quimbaya un piso y Sótano	1.024		$ 1.422.489.600
	OC	Filtros planta Quimbaya incluidos dentro de la edificacion en el 1er piso	209	961	$ 1.335.528.810
	OC	Cámara de contacto Quimbaya y Nueva Aurora	478	1.434	$ 1.494.030.825
	OC	Planta Nueva Aurora	1.295	7.770	$ 14.181.200.287
	ED	Caseta de vigilancia	12		$ 12.502.350
	ED	Taller de mecánica	60		$ 83.626.830
	ED	Caseta subestacion principal	102		$ 118.077.750
	ED	Caseta subestacion Písamo	43		$ 49.777.875
	ED	Caseta subestacion Aurora	73		$ 84.506.625
	ED	Caseta subestacion Quimbaya	43		$ 49.777.875
	ED	Caseta subestacion Calicanto	90		$ 104.186.250
	ED	Caseta subestacion Multichorros	73		$ 84.506.625
	AD	Zonas duras y vías internas en adoquin y pavimento	2.600		$ 481.572.000
	AD	Vias recebo y zonas duras	1.749		$ 133.629.284

TOTAL PLANTAS					**$ 66.249.981.591**
PROYECTO MIXTO NUEVO LIBARÉ BLOQUE I Y II	OC Y CO	Proyecto Nuevo Libaré			$ 68.299.875.000
TOTAL PROYECTO NUEVO LIBARÉ					**$ 68.299.875.000**
TANQUE CALICANTO	OC	Calicanto 1	625	1.376	$ 1.433.133.962
	OC	Calicanto 2	317	1.646	$ 1.803.743.207
	ED	Caseta de vigilancia	12		$ 11.807.775
	ED	Caseta de bombeo	12		$ 12.502.350
TANQUE LA PAZ	OC	La Paz 1		750	$ 781.396.875
	OC	La Paz 2		750	$ 781.396.875
	ED	Caseta de vigilancia	28		$ 29.172.150
TANQUE DE CARGA	OC	Tanque de carga	308	1.232	$ 320.893.650
TANQUE EL OTÚN	OC	Otún 1	2.698	9.936	$ 11.502.162.000
	OC	Otún 2	2.698	9.936	$ 11.502.162.000
	ED	Caseta de vigilancia	4		$ 4.167.450
TANQUE CONSOTA	OC	Consota 1	999	4.096	$ 3.793.212.990
	OC	Consota 2	660	2.574	$ 2.383.781.400
	AD	Parqueadero Consota cubierta en estructura metálica	555		$ 256.992.750
	ED	Caseta de vigilancia	9		$ 9.480.949
	ED	Oficina	89		$ 123.634.350
TANQUE MATECAÑA	OC	Matecaña	726	4.356	$ 4.034.091.600
	ED	Caseta de vigilancia	4		$ 4.167.450
	ED	Caseta de cloracion	18		$ 18.753.525
	ED	Caseta de herramientas	5		$ 5.209.313
	ED	Caseta de planta eléctrica	6		$ 6.251.175
	ED	Oficinas	20		$ 25.467.750
TANQUE NARANJITO	OC	Naranjito	729	4.374	$ 4.050.761.400
	AD	Zonas duras	579		$ 107.149.770
	ED	Oficinas	40		$ 41.674.500
	ED	Caseta de vigilancia	8		$ 8.647.459
TANQUE PUERTO CALDAS	OC	Puerto Caldas 1	110	120	$ 125.023.500
	OC	Puerto Caldas 2	181	400	$ 416.745.000
	ED	Oficinas y laboratorio	6		$ 6.667.920
	ED	Caseta de válvulas	11		$ 11.814.721
	ED	Bodega	12		$ 15.598.997
TANQUE GALICIA	OC	Tanque Galicia	105	210	$ 218.791.125
	ED	Garita elevada de vigilancia en el tanque	2		$ 2.222.640
	ED	Caseta de bombeo fuera de servicio	3		$ 2.951.944
TANQUE EL REMANSO	OC	El Remanso	77	385	$ 356.224.365
	ED	Caseta de bombeo	25		$ 26.046.563
TANQUE CAIMALITO	OC	Caimalito	324	1.361	$ 1.417.766.490
	ED	Bodega	56		$ 64.827.000
	ED	Enrramada	14		$ 5.591.329
	ED	Caseta de vigilancia	4		$ 3.935.925
TOTAL TANQUES					**$ 45.726.022.191**
SEDE RECURSOS NATURALES	ED	Oficinas	218		$ 40.000.000
TOTAL RECURSOS NATURALES					**$ 40.000.000**
SEDE OPERACIONES SAN JOAQUÍN	ED	Bodega	295		$ 443.949.188
SEDE OPERACIONES SAN JOAQUÍN	ED	Zona de carga y acceso oficinas	170		$ 157.437.000
SEDE OPERACIONES SAN JOAQUÍN	ED	Oficinas	273		$ 442.444.275
SEDE OPERACIONES SAN JOAQUÍN	ED	Lokers y baños	58		$ 47.161.643
SEDE OPERACIONES SAN JOAQUÍN	ED	Bodega herramienta	36		$ 29.172.150
SEDE OPERACIONES SAN JOAQUÍN	ED	Caseta de vigilancia	11,30		$ 11.773.046
SEDE OPERACIONES SAN JOAQUÍN	AD	Zonas duras	2.525		$ 526.140.563
SEDE OPERACIONES SAN JOAQUÍN	AD	Parqueadero motos	96		$ 38.973.182
SEDE OPERACIONES SAN JOAQUÍN	AD	Cerramiento	550		$ 101.871.000
SEDE OPERACIONES SAN JOAQUÍN	AD	Adecuación al terreno	7.720		$ 312.790.275
SEDE OPERACIONES SAN JOAQUÍN	ED	Salón ejecutivo y social			$ 129.299.403
TOTAL SEDE OPERACIONES SAN JOAQUIN					**$ 2.241.011.724**
SUBTOTAL PLANTAS Y TANQUES					**$ 114.257.015.506**

INMUEBLES EN PROPIEDAD HORIZONTAL SE DEBEN INCLUIR MEJORAS LOCATIVAS- SIN INCLUIR PARTICIPACIÓN DE LA TIERRA

SITIO	TIPO	ÍTEM	ÁREA M2	VOLUMEN M3	VALOR TOTAL A NUEVO
TORRE CENTRAL PH	ED	Oficina 501 y 601	1.467		$ 5.602.612.121
TORRE CENTRAL PH	ED	Oficina 901	410		$ 1.661.191.875
TORRE CENTRAL PH	ED	Oficina 1002	294		$ 1.190.426.304
TORRE CENTRAL PH	ED	Oficina 309 (Mezaninne)	773		$ 2.864.945.916
SUBTOTAL CONSTRUCCIONES EN PROPIEDAD HORIZONTAL					**$ 11.319.176.216**

SITIO	TIPO	ÍTEM	ÁREA M2	VOLUMEN M3	VALOR TOTAL A NUEVO
DESARENADOR		Caseta de vigilancia	16,70		$ 16.432.487
		Caseta del sensor de ingeominas	1		$ 983.981
		Caseta de Bombas	12		$ 11.807.775
		Estructura del desarenador		5.372	$ 7.462.513.800
		Canal de aducción		1014.42	$ 3.288.090.267
		Cerramiento en malla eslabonada	280		$ 58.344.300
BOCATOMA		Estructura de captación		104	$ 120.393.000
		Obra civil	1		$ 4.051.687.500
		Caseta de operaciones	17		$ 16.727.681
		Caseta de planta electrica	7.50		$ 7.379.859
		Cerramiento en malla eslabonada	150		$ 31.255.875
					$ 15.065.616.526

SITIO	TIPO	ÍTEM	VALOR TOTAL A NUEVO
PREDIOS	ED	Edificio Finca Lisbran	$ 40.000.000
	ED	Edificio Finca Buenos Aires	$ 40.000.000
	ED	Finca el Cedral	$ 0
			$ 80.000.000

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

SEGURO TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	
Tomador / Asegurado / Beneficiario:	
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P.	
Interés Asegurable	
Toda Maquinaria y/o Equipos de propiedad del asegurado o de terceros bajo su cuidado, custodia, control o por los cuales sea responsable o tenga interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional utilizados en desarrollo del objeto social del asegurado.	
Bienes asegurados	
Los bienes se encuentran ubicados en diferentes sitios del territorio colombiano. La discriminación de los bienes asegurados se encuentra en la hoja VA EyM	
Amparos	
- Básico de todo riesgo por daño material incluyendo incendio y/o rayo, explosión, caída de aeronaves, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierras, derrumbes, caída de rocas, volcamiento, choque, colisión, descarrilamiento, descuido, impericia o negligencia, ampara accidentes ocurridos durante el montaje y desmontaje o transporte de la maquinaría y extended converge entre otros.	100%
- Hurto y hurto calificado.	100%
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto, fuego subterráneo y otra convulsión de la naturaleza tales como tifón, tornado, ciclón, huracán, maremoto, tsunami, o cualquier perturbación de la naturaleza, entre otros	100%
- Daños por agua, anegación y avalancha.	100%
- Huelga, motín, asonada, conmoción civil, actos mal intencionados de terceros agregado anual (incluido terrorismo y sabotaje), hasta el límite otorgado en la carátula.	100%
- Responsabilidad Civil Extracontractual	$1,000,000,000
Base de valorización: **Valor de reemplazo o reposición a nuevo:** Se acepta en forma expresa e inequívoca que el pago de la indemnización se hará, por el valor de reemplazo, reparación o reposición a nuevo del bien afectado, a opción de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P. **No Aplicación de Infraseguro:** Se acepta en forma expresa e inequívoca que se mantendrá durante la vigencia de la póliza, la no aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 20%.	
Vigencia Técnica	
01 de diciembre de 2024 a las 24:00 horas hasta 31 de diciembre de 2024 a las 24:00 horas y del 01 de enero de 2025 a las 00:00 horas hasta el 31 de diciembre de 2025 a las 24:00 horas.	
Deducibles: El oferente deberá aceptar en forma expresa e inequívoca que en caso de siniestro aplicarán un máximo de los siguientes deducibles: - Por evento: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV	

Amparos Adicionales:

Amparo automático de nuevos equipos hasta COP 500.000.000 por equipo cobro de prima adicional y plazo de aviso 90 días
Amparo automático de equipos en demostración COP 500.000.000 por equipo cobro de prima adicional y plazo de aviso 90 días.
Gastos adicionales por flete aéreo COP 500.000.000 evento / agregado anual
Indice Variable del 5%
Remoción de Escombros: COP 500.000.000 evento / agregado anual
Gastos adicionales por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso COP 500.000.000 evento / agregado anual
Honorarios profesionales, incluyendo gastos de viaje y estadía COP 500.000.000 evento / agregado anual
Gastos de extinción del siniestro COP 500.000.000 evento / agregado anual
Gastos para la preservación de bienes COP 500.000.000 evento / agregado anual
Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía de la pérdida, hasta el 15% del ítem afectado con un máximo de COP 500.000.000 evento/agregado anual.
Gastos de salvamento y rescate: Se amparan los gastos adicionales y extraordinariso por concepto de recuperación y/o rescate sin que hubiesen daños a los equipos o maquinaria amparada. Sublímite de COP 50.000.000 evento / agregado anual
Movilizaciones: Se amparará las movilizaciones terrestres mientras sean transportados dentro del territorio colombiano en vehículos especializados en este tipo de maquinaria (camabajas o en camión si se trata de maquinaria liviana)
Se amparan los equipo o maqunaria de propiedad del asegurado que fortuitamente deban pernoctar en carretera o en vía pública.
Cobertura automática para maquinaria y equipos de reemplazo: Se amparan estos bienes mientras dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares.
Cobertura para accesorios sin especificar: El seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños para accesorios sin espedificar, cuya suma asegurada se encuentre contemplada dentro del valor asegurado global del equipo o maquinaria amparado.
Daños accidentales a llantas y neumáticos: La aseguradora acepta cubrir los daños que sufran accidentalmente las llantas y neumáticos, que hagan parte de los equipos y maquinaria amparados en la póliza.
No concurrencia de deducible: Queda entendido y aceptado, que de presentarse una pérdida indemnizable bajo la presente póliza y si para la misma existen deducibles diferentes, para efectos de la indemnización se aplicará unicamente el deducible más bajo y no la sumatoria de ellos.
Amparo de traslado temporal de bienes con aviso 90 días: los bienes asegurados bajo esta póliza que sean trasladados temporalmente a otro sitio diferente a los predios asegurados con fines de reparación, están amparados contra los mismos eventos cubiertos bajo esta póliza hasta por el límite de valor asegurado establecido en la carátula en la póliza, excluyendo los inherentes y/u ocasionados durante su transporte, durante el tiempo que permanezcan en tales otros sitios en el territorio de la República de Colombia

Anticipo de indemnización:

Anticipo del 50% del valor estimado de la pérdida, presentando comunicación en la que se acredite la ocurrencia del siniestro y se estime la cuantía.

Clausulas Adicionales

- Derechos sobre el salvamento
- Actos de autoridad
- Primera opción de compra del salvamento
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control, con sublimite de $300,000,000
- Conocimiento del riesgo
- Cláusula de 72 horas para eventos catastróficos
- Designación de bienes o denominación de bienes
- Experticio técnico

TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPOS

DETALLE DE EQUIPOS ASEGURABLES	VALOR ASEGURABLE
Plantas eléctricas portátiles	42.446.250
Unidad hidráulica de potencia con accesorios	69.000.000
Equipo cortador de pavimento PACIV 13H	4.305.000
Motobombas portátiles	44.651.250
Soldador eléctrico de corriente continua y alterna con motor a gasolina	19.293.750
Equipo vactor mt 9000 Modelo 1987	850.000.000
Equipo Jetter Modelo 2002	480.000.000
Gancho grua marca Bufalo, modelo PBRD modelo 2017	60.500.000
Torre de iluminacion con generador	42.000.000
Dron DJI Mavic 2 Pro y accesorios adicionales	9.940.000
Planta eléctrica 20 KVA	60.000.000
	1.682.136.250

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

SEGURO DE MANEJO
Tomador / Asegurado / Beneficiario Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P.
Objeto del seguro Amparar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P. contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados, funcionarios, practicantes y aprendices SENA en el ejercicio de sus cargos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración, o por fallos con responsabilidad fiscal
Límite asegurado $200’000.000 evento y vigencia
Vigencia Técnica 01 de diciembre de 2024 a las 24:00 horas hasta 31 de diciembre de 2024 a las 24:00 horas y del 01 de enero de 2025 a las 00:00 horas hasta el 31 de diciembre de 2025 a las 24:00 horas. La compañía ACEPTA que las tasas y condiciones de cobertura otorgadas se sostendrán durante toda la vigencia técnica de la póliza, inclusiones y prórrogas que sean necesario efectuar a solicitud de LA EMPRESA.
Amparos - Delitos contra la administración pública: 100% Evento / Vigencia - Peculado en cualquiera de sus formas: 100% Evento / Vigencia - Empleados no identificados, de firmas especializadas y empleados temporales, outsourcing, estudiantes en práctica y otros con cualquier tipo de vinculación con la empresa: Sublimite: 50% del amparo básico Evento / Vigencia. - Fallos con Responsabilidad Fiscal 100% - Faltantes de inventarios: Hasta el 50% del valor asegurado evento / vigencia - Cobertura de protección de depósitos bancarios: Sublimite: 50% del amparo básico Evento / Vigencia **NOTA.** Las coberturas con sublimites hacen parte del valor asegurado y no en adición a éste. Aquellas que no fueron relacionadas es porque no le son aplicables sublimites.
Cláusulas Adicionales - Cobertura automática para nuevos cargos, con aviso a 30 días - Nombramiento de ajustador de común acuerdo por ambas partes. - Restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro: hasta por una sola vez, con cobro de prima. - Definición de trabajador o empleado: Para efectos del presente seguro la palabra "empleado" significa la persona natural que presta sus servicios a la entidad asegurada, vinculada a esta mediante contrato de trabajo, o mediante nombramiento por decreto o resolución, la definición se extiende a practicantes, temporales, provisionales u ocasionales. - El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado - Cajas menores: hasta el 20% del Valor asegurado - Amparo automático de nuevos predios y nuevas operaciones: La aseguradora otorga amparo automático para nuevos predios o nuevos bienes o nuevas operaciones, aviso de 90 días. - La Aseguradora conoce y acepta que el asegurado tiene contratada una póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros y ésta podrá operar en exceso
Deducibles: 4% del valor de la pérdida; mínimo 1 SMMLV **Cajas Menores:** Sin aplicación de deducible
Tipo de cobertura: Por ocurrencia

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Tomador / Asegurado Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P. **BENEFICIARIO:** TERCEROS AFECTADOS
Objeto: Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P. como consecuencia de hechos de carácter accidental, súbitos e imprevistos, imputables a la Empresa, ocurridos en el desarrollo y ejecución de sus actividades propias y normales.
Vigencia Técnica 01 de diciembre de 2024 a las 24:00 horas hasta 31 de diciembre de 2024 a las 24:00 horas y del 01 de enero de 2025 a las 00:00 horas hasta el 31 de diciembre de 2025 a las 24:00 horas.
Límite asegurado: $5,000,000,000 evento/vigencia
Modalidad de aseguramiento: Por ocurrencia.
Actividad - Empresa de Servicios Públicos responsable por los servicios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda.
Responsabilidad civil extracontractual derivada de: - Predios, Labores y Operaciones (incluyendo patrimoniales y extrapatrimoniales, al 100% del PLO evento/vigencia - Contratistas y Subcontratistas Independientes, al 50% del PLO evento y 100% vigencia. - Responsabilidad civil patronal, al 50% del PLO evento/vigencia. - Avisos, vallas estacionarias y móviles y letreros dentro y fuera de los predios del asegurado, instalados o no por el asegurado, al 100% del PLO evento/vigencia. - La responsabilidad civil extracontractual por el uso de grúas, montacargas, maquinaria y equipo de trabajo; así como transporte, cargue y descargue de materiales, maquinaria y equipo de trabajo, al 100% del PLO evento/vigencia. - Responsabilidad Civil Cruzada. 50% del PLO evento 100% vigencia. - transporte, cargue y descargue de materiales, maquinaria y equipo de trabajo, al 100% del PLO evento/vigencia. - Uso de ascensores, elevadores, escaleras eléctricas o automáticas, al 100% del PLO evento/vigencia. - Viajes de funcionarios en el territorio nacional, exceptuando RC profesional, al 100% del PLO evento/vigencia. Se excluye legislación de USA, Canada y Puerto Rico. - Actividades deportivas, sociales y culturales dentro y fuera de predios, al 100% del PLO evento/vigencia - Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto social, 100% del PLO evento/vigencia - Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías dentro y fuera de los predios del asegurado, al 100% del PLO evento/vigencia. - Posesión, uso y manejo de combustibles y elementos explosivos o inflamables, al 100% del PLO evento/vigencia. - Uso de armas y errores de puntería de vigilantes y celadores o personal de seguridad contratado, al 100% del PLO evento/vigencia, en excelo de las pólizas de Ley. - Actividades propias del asegurado ejecutadas por empleados temporales, ocasionales o de transición, al 100% del PLO evento/vigencia - Responsabilidad civil por incendio o explosión a riesgos adyacentes, al 100% del PLO evento/vigencia - Polución o Contaminación accidental, excluyendo la contaminación paulatina, al 100% del PLO evento/vigencia. - Responsabilidad civil parqueaderos, al 50% del PLO evento, 100% del PLO vigencia. Se excluyen accesorios. - Vehículos propios y no propios, al 30% del PLO evento, 60% del PLO vigencia opera en exceso de la póliza automóviles y del SOAT - Gastos médicos a terceros. $50,000,000 por persona 50% del PLO evento / vigencia. - Propietarios, Arrendatarios y Poseedores, 100% del PLO Evento / Vigencia. - Bienes bajo cuidado, tenencia y control, al 30% del PLO evento, 60% del PLO vigencia. - Fungosidad. Sublímite de $2,000,000,000. - RC por fallas en la prestación del servicio propios de la actividad del asegurado, al 50% del PLO Evento / Vigencia.

Condiciones Particulares

- Gastos por honorarios de abogado y defensa hasta el 20% del valor asegurado/vigencia, los profesionales encargados de la defensa.
  La compañía reembolsara al asegurado los gastos y costos por honorarios de abogado y defensa que deba asumir con ocasión de procesos iniciados contra el asegurado por daños y lesiones o muerte causados a terceros en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de igual forma acepta realizar la designación o nombramiento de los profesionales encargados de la defensa, sin embargo, el asegurado podrá designar el abogado para su defensa presentando cotización de los honorarios y aprobación de la aseguradora o por reembolso.

- Alcance definición de Responsabilidad Civil Extracontractual: Queda entendido que la póliza se extiende a amparar los Perjuicios Patrimoniales (daño emergente) y Extrapatrimoniales (daño moral, fisiológico, a la salud o a la vida de relación), ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aún sin conexión directa con su función principal o complementarias a dichas actividades, así como de todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aún cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.

- Para efectos de la póliza queda entendido y convenido que los empleados, contratistas, subcontratistas, trabajadores temporales, del asegurado y los compradores, vendedores externos, y usuarios de los servicios serán considerados como terceros.
- Amparo automático de nuevos predios y operación, con aviso de 90 días.
- Responsabilidad Civil de viajes de funcionarios y representantes, en desarrollo de las actividades propias de la empresa a nivel nacional y en el exterior. Para efectos de esta cobertura se extiende la jurisdicción de la póliza a los países en los que se realicen dichos viajes. Se excluye legislación de USA, Canadá y Puerto Rico.
- Se cubre cualquier responsabilidad por el transporte de personas, bienes, materias primas, equipos y/o productos terminados, incluyendo materiales azarosos, así como el cargue y descargue de los mismos, en exceso de las polizas de ley.
- Los visitantes y personas que están en las actividades y recorridos dentro y/o fuera de los predios del asegurado que organiza en los programas Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira SAS ESP., se consideran como terceros en la póliza.
- Restablecimiento automático de la suma asegurada hasta por una sola vez, por pago de siniestro, con cobro de prima adicional.
- Extensión de los sitios y/o predios del y donde el asegurado preste el servicio.
- Se cubre la responsabilidad civil contractual derivada de la operación de equipos y bienes que ocasionen daños a los bienes o personas relacionadas contractualmente con la empresa.
- Para efectos de los daños, lesiones o muerte que puedan ser causados como consecuencia de la operación de los equipos y bienes, los empelados serán considerados como terceros.
- Designación de ajustadores de común acuerdo.

Clausulas Adicionales

- Amparo por modificaciones a favor del asegurado
- Amparo automático de nuevos predios y actividades, con aviso a 90 días
- Aclaración de términos: "Accidente" como "Evento" y "Lesiones" como "Perjuicios"
- Extensión de coberturas dentro del territorio Nacional
- Definición de actividades del asegurado "Empresa de Servicios públicos acueducto y alcantarillado como proveedora y administradora de recursos naturales

Deducible

- Gastos médicos: Sin deducible
- Gastos de defensa: Sin deducible
- RC Parqueaderos 5% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv
- Demás eventos: 15% del valor de la pérdida, el valor mínimo se calificara en criterios calificables.

- **Responsabilidad Civil Contratista y Subcontratistas independientes:** La presente cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado en su calidad de empleador, respecto de empleados a su servicio, exclusivamente por accidentes de trabajo, esta cobertura opera en exceso de las prestaciones patronales trasladadas a la seguridad social. Igualmente se ampara la responsabilidad del Asegurado frente a los empleados de sus contratistas y/o subcontratistas, cuando lo sea solidariamente. Esta cobertura se extiende a amparar las sumas de dinero que el asegurado debe pagar con ocasión de un accidente de trabajo, de conformidad con lo dispuesto por las leyes de los diferentes países objeto de cobertura y las demás normas concordantes, excluyendo enfermedad profesional. Se cubre la indemnización a que fuere condenado el asegurado una vez sea declarado responsable del perjuicio que sufra el trabajador, así en dicha condena el juez no tuviere en cuenta lo ya pagado por la Seguridad Social para hacer el descuento respectivo. Por otra parte, se aclara que en los accidentes profesionales en los que se presente una culpa grave del empleado, se aplicará la cobertura de la póliza, siempre que también concurra una culpa del empleador, y en este caso, la indemnización a cargo de la póliza se limitará al valor correspondiente a la participación causal de la culpa del empleador en el resultado dañoso. Para efectos de esta cobertura se aclara que bajo este Amparo están cubiertos los perjuicios que se causen a Empleados como resultado de un accidente cuando se estén Desplazando a cualquier lugar de trabajo para realizar trabajos relacionados a las actividades del asegurado.

- **Culpa Patronal:** Este amparo impone a cargo de LA COMPAÑÍA la obligación de indemnizar, hasta por el valor asegurado indicado en la caratula de la póliza (50% del valor asegurado), los perjuicios que cause el ASEGURADO a sus empleados por muerte o lesiones corporales como consecuencia directa de accidentes de trabajo o enfermedad profesional . La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de las prestaciones laborales señaladas para tales eventos, de conformidad con el Artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo Este amparo se extiende a cubrir la responsabilidad objetiva del empleador frente al empleado. Este amparo es adicional al amparo Patronal

- **Responsabilidad Civil Patronal, en exceso de las prestaciones legales.** Sujeto a las condiciones generales, por medio de la presente cláusula se otorga cobertura para la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los accidentes de trabajo de sus empleados de acuerdo con las siguientes definiciones y lo establecido en código sustantivo del trabajo. Se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal y contractualmente al empleado y que le produzca la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional. Se entiende por empleado toda persona que mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios preste al asegurado un servicio personal remunerado, incluidos los de contratistas o subcontratistas o personas naturales contratistas. La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de las prestaciones previstas para las disposiciones laborales y cualquier seguro individual y colectivo a favor de los empleados. Sin embargo se aclara que la presente póliza ampara las sumas que el asegurado deba pagar a las entidades de la seguridad social, cuando estas ejerzan las acciones de la subrogación sin deducible. Se aclara que cuando no se permita descontar del valor de indemnización a cargo del asegurado lo pagado por la ARL la aseguradora pagará la indemnización total que deba asumir el asegurado.

- **Avisos, vallas, propaganda, mensajes, estacionarias y móviles y letreros dentro y fuera de los predios del asegurado incluyendo la caída accidental de objetos y parte**s. En virtud del presente anexo y con sujeción a las condiciones generales de la póliza, mediante este seguro se indemnizarán al asegurado las sumas que debiere pagar en razón de la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros, que le sean imputables legalmente como consecuencia de la utilización de avisos y letreros instalados por el asegurado en el territorio colombiano

- **Responsabilidad Civil derivada de la propiedad, posesión o uso de ascensores, elevadores, escaleras, montacargas, grúas, bandas transportadoras, equipos y similares**. La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los daños, gastos y perjuicios que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de perjuicios causados a terceros, que surjan del uso de ascensores, elevadores, escaleras, montacargas, grúas, bandas transportadoras, equipos y similares dentro y/o fuera de los predios del asegurado en los que desarrolle actividad operados por el asegurado o por terceros.

- **Manejo, Almacenamiento y Transporte de mercancías dentro y/o fuera de los predios del asegurado**. La Compañía acepta extender la cobertura de la presente póliza, para amparar las lesiones y/o daños causados a terceros incluidos los gastos médicos que se causen en desarrollo de las actividades propias de manejo, almacenamiento y transporte de mercancías de todo tipo incluyendo inflamables, azarosas, explosivas, combustibles y demás bienes sobre los cuales el asegurado deba ejecutar esta actividad en desarrollo de su objeto social, dentro y/o fuera de los predios del asegurado.

- **Actividades y eventos sociales, culturales y deportivos, restaurantes, cafeterías y campos deportivos.** La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los daños, gastos y perjuicios que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de perjuicios causados a terceros, que surjan en desarrollo de actividades y eventos sociales, culturales y deportivos, excursiones, restaurantes, cafeterías y campos deportivos, organizados por el asegurado, dentro y/o fuera de los predios del asegurado en los que desarrolle las actividades el asegurado o por terceros y por el uso de campos deportivos de la ENTIDAD por parte de terceros, se cubren los daños causados a los establecimientos en los cuales se hayan desarrollado los eventos objeto de la presente cobertura. De igual forma se ampara la responsabilidad civil del asegurado por los daños y perjuicios causados a terceros por el manejo y uso de restaurantes, casinos, cafeterías y locales del asegurado propios o de terceros o bajo cualquier título, ya sean manejados por el asegurado o por terceros o por los empleados del asegurado, suministro y distribución de alimentos o comestibles, por lo tanto, se cubre la responsabilidad por consumo de alimentos adquiridos en estos lugares. La presente póliza ofrece cobertura a excursiones, actos festivos, participación directa o indirecta en competencias deportivas de cualquier clase o modalidad incluyendo sus entrenamientos dentro y/o fuera de las dependencias y/o predios del asegurado

- **Contaminación accidental, súbita e imprevista:** Se cubre la responsabilidad civil extracontractual, que llegue a ser imputable en forma directa o indirecta a la persona del asegurado, por eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza y hasta por el límite asegurado establecido en las condiciones de la misma, como consecuencia de un evento accidental, súbito e imprevisto.

- **Responsabilidad Civil Parqueaderos:** Queda entendido y convenido que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los eventos que ocurran en los parqueaderos y predios del asegurado de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control y/o custodia el asegurado, incluyendo daños, hurto simple y hurto calificado de vehículos o accesorios, se aclara que para efectos de la aplicación de este amparo, se entenderá que los empleados y estudiantes son considerados terceros y por consiguiente se cubre la responsabilidad del asegurado por los daños y/o pérdidas por cualquiera de las coberturas citadas.

- **Vehículos propios y no propios:** Este seguro se extiende a cubrir el valor de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que deba pagar el asegurado como consecuencia de la responsabilidad civil en que incurra con la utilización o guarda de vehículos propios incluye vehículos de servicio público, particular, en exceso de los límites contratados en la póliza de automóviles, Se otorga y opera en exceso de 100.000.000/100.000.000/ 200.000.000, en caso de no contar con la póliza opera en exceso de 100.000.000/ 100.000.000/200.000.000

-	**Gastos Médicos:** Sin deducible ni exigencia de responsabilidad civil del asegurado . Se entienden como gastos médicos, los gastos para estabilizar al paciente y que se causen dentro de los 30 días siguientes al accidente. Los gastos adicionales que se llegaren a causar se estudiaran a luz de la cobertura básica de la póliza. La compañía reembolsará al asegurado o beneficiario, según quien los haya pagado, los gastos médicos, hospitalarios y farmacéuticos, indispensables para salvaguardar la vida o integridad personal del o los damnificados, Sublimitado máximo por persona $50,000,000. 50% PLO evento/vigencia.
-	Los empleados, contratistas, subcontratistas, empleados de los anteriores e invitados serán considerados como terceros en la póliza.
-	El término asegurado comprende: Los directivos, representantes legales, empleados y personas al servicio del asegurado en conexidad con el servicio que le prestan y dentro de las actividades aseguradas por la póliza, excluye RC Profesional
-	Culpa Grave: El presente seguro se extiende a cubrir la culpa grave que le sea imputable al asegurado.
-	**Se aclara que el asegurado dentro de sus procesos utiliza cloro gaseoso en el proceso de desinfección, lo que permite entregar agua libre de contaminación microbiológica a través de las redes de distribución hasta el consumidor final.**

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DRONES
Tomador / Asegurado Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P. **BENEFICIARIO:** TERCEROS AFECTADOS
Objeto: Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P. como consecuencia de hechos de carácter accidental, súbitos e imprevistos, imputables a la Empresa, ocurridos en el desarrollo y ejecución de sus actividades propias y normales.
Actividad: Se otorga cobertura a daños y/o lesiones causados a terceros originados por el uso de drones o aeromodelos
Vigencia Técnica 01 de diciembre de 2024 a las 24:00 horas hasta 31 de diciembre de 2024 a las 24:00 horas y del 01 de enero de 2025 a las 00:00 horas hasta el 31 de diciembre de 2025 a las 24:00 horas.
Límite asegurado: COP 500.000.000 por evento/vigencia
Actividad - Empresa de Servicios Públicos responsable por los servicios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda.
Responsabilidad civil extracontractual derivada de: - Predios, Labores y Operaciones (incluyendo patrimoniales y extrapatrimoniales, al 100% del PLO evento/vigencia
Clausulas Adicionales - Amparo por modificaciones a favor del asegurado - Amparo automático de nuevos predios y actividades, con aviso a 90 días - Aclaración de términos: "Accidente" como "Evento" y "Lesiones" como "Perjuicios" - Extensión de coberturas dentro del territorio Nacional - Definición de actividades del asegurado "Empresa de Servicios públicos acueducto y alcantarillado como proveedora y administradora de recursos naturales
Deducible - Gastos médicos: Sin deducible - Gastos de defensa: Sin deducible - Demás eventos: 5% del valor de la pérdida, mínimo 1 smmlv.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

Tomador:

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P.

Asegurado:

Directivos y administradores, pasados, presentes y futuros de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P.

Beneficiario:

Amparo patrimonial:

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira SAS ESP, accionistas y los terceros que resulten afectados y que tengan derecho a la prestación asegurada.

Amparo Gastos de defensa:

Directivos y administradores, pasados, presentes y futuros

Vigencia Técnica

01 de diciembre de 2024 a las 24:00 horas hasta 31 de diciembre de 2024 a las 24:00 horas y del
01 de enero de 2025 a las 00:00 horas hasta el 31 de diciembre de 2025 a las 24:00 horas.

La compañía ACEPTA que las tasas y condiciones de cobertura otorgadas se mantendrán durante toda la vigencia técnica de la póliza, inclusiones y prórrogas que sean necesario efectuar, a solicitud de LA EMPRESA.

Límite asegurado

Responsabilidad patrimonial por actos u omisiones de Directores y Administradores presentes, pasados y futuros	Valor mínimo requerido: $5.000'000.000 evento/vigencia
Gastos de defensa y costos del proceso (cualquier tipo de proceso)	Sublimite de $2,500,000,000 evento / vigencia.

Cobertura territorial: Mundial

Objeto del seguro:

Amparar las pérdidas económicas por la Responsabilidad Civil de los Directores o Administradores, causados a la Sociedad, los Socios o a terceros, en ejercicio de sus funciones, por faltas en la gestión a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a la Ley o a los Estatutos Sociales.

Coberturas:

DIRECTORES Y ADMINISTRADORES:

Cualquier persona natural o jurídica, debidamente designada por la sociedad tales como: el representante legal, los suplentes del mismo, el liquidador, el factor, los miembros de junta directiva o consejos directivos y quienes, de acuerdo con los estatutos, ejerzan o detenten estas funciones.

Para efectos de esta póliza, también se incluye cualquier empleado que, pese a no tener la representación legal de la misma, desempeñe funciones técnicas o administrativas, similares a las de los administradores, que hayan sido expresamente incluidos en la póliza.

Se otorga cobertura a los Directores y Administradores que hayan ejercido estas funciones en LA EMPRESA, no obstante, se encuentren desvinculados de ella al momento en que se presente la reclamación, siempre que la decisión haya sido adoptada por aquellos dentro del periodo de retroactividad.

La póliza mantiene los beneficios de las coberturas en caso de muerte, incapacidad o insolvencia del Director y/o Administrador que puedan ser transferidas a los cónyuges, herederos, legatarios o representantes legales.

GASTOS JUDICIALES y HONORARIOS DE DEFENSA:

Constituyen la totalidad de los honorarios y expensas razonables, necesarias y que hayan sido demostradas conforme al artículo 1077 del C.Co., en que incurran los directores o administradores en el curso de la investigación, negociación de acuerdos, defensa, conciliación o apelación de cualquier reclamación o requerimiento hecho por entes judiciales, entes de control (procuraduría, contraloría o similares) o por cualquier organismo oficial o judicial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a la gestión de los directores o administradores asegurados.

Los Gastos de defensa por investigaciones o procesos en materia penal, civil, administrativa, así como también gastos y costos de defensa de las sanciones impuestas a consecuencia de estas investigaciones, Incluye investigaciones preliminares para todos los procesos y reclamaciones que se presenten durante la vigencia

Los gastos de defensa en procesos penales operarán por rembolso siempre que al resultado del fallo se determine que no existió conducta dolosa de los imputados. En las investigaciones penales donde los delitos sean calificados desde el inicio de la investigación como culposos podrán pagarse los gastos de defensa desde el momento en que sean reclamados.

Extensión de cobertura para:

- Cualquier persona que en el pasado, presente o futuro haya ocupado u ocupe el cargo de Director o de Administrador en la empresa asegurada de acuerdo con la Ley 222 de 1995 y las demás normas que la modifiquen.
- Ampara automáticamente la creación de nuevos cargos directivos, cargos sin ajuste anual con aviso de 60 días.
- Extensión de cobertura para herederos legales, cónyuges o compañeros permanentes, albaceas, derechohabientes, o la masa sucesoral de los asegurados fallecidos, así como los representantes legales o derechohabientes de los asegurados legalmente incapacitados o insolventes, pero únicamente en relación con el reclamo que sea consecuencia de un acto incorrecto de aquel asegurado.

Incluyendo, pero no limitado a los siguientes amparos:

- Perjuicios reclamados por terceros en ejercicio de la acción directa
- Reembolso a la sociedad tomadora
- Representación en sociedades subordinadas
- Reclamaciones de carácter laboral: 40% del amparo principal Evento / Vigencia, solo relacionados con ley 1010.
- Para investigaciones en etapa preliminar, el sublímite de gastos de defensa será de $300'000.000 por evento/vigencia
- Gastos de Investigaciones Internas, sublímite de $60,000,000 Evento / Vigencia
- Manejo de crisis personal: $100,000,000 Evento / Vigencia
- Cobertura protección especial excedente para consejeros independientes : sublímite de $100,000,000 por cada consejero, máximo $500,000,000 vigencia.
- Costos de Investigación: 2% del valor asegurado principal
- Gastos de publicidad: $50,000,000 evento/vigencia.
- Evento Regulatorio Crítico. Sublímite de $50,000,000 evento / vigencia.
- Extradición. Sublimite de $50,000,000 evento / vigencia.
- Costo de Peritos. Sublímite $50,000,000
- Cobertura de daño a la reputación: 2% del valor asegurado principal
- Infracción de prácticas laborales
- Cobertura para nuevas subsidiarias: 15% de los activos
- Costos de defensa y perdidas por daño ambiental. Sublímite de $150,000,000 evento / vigencia
- Período de descubrimiento vitalicio para personas retiradas
- Lesiones corporales y daños materiales
- Culpa grave
- Bloqueo de bienes y privación de libertad
- Juicios y procesos de responsabilidad fiscal y acción de repetición: $800.000.000
- Costos de Defensa: Sublimite de $100.000.000 por Persona, $500.000.000 por Proceso.
- Indemnización de daños y perjuicios punitivos y ejemplarizantes: $150.000.000
- **NOTA:** Para las coberturas en las que no se indique el sublímite, se entenderá que para ellas aplica el 100% del límite global asegurado.

Otras Condiciones

- Aviso de reclamo a 30 días
- Revocación de la póliza a 30 días

Deducibles

Sin aplicación de deducibles para ninguno de los amparos del seguro y condiciones del seguro

Modalidad de cobertura Claims made o por reclamaciones formuladas por investigaciones o procesos notificados a los directores o administradores durante la vigencia de la cobertura del seguro.
Retroactividad del seguro: ilimitada.
Cláusulas o condiciones que otorgan cobertura a un mismo evento. Queda entendido, convenido y aceptado que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre el alcance del amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella que determine el asegurado.
Libre escogencia de abogado para la defensa. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa será de común acuerdo entre la aseguradora y el cliente, correspondiendo a los asegurados presentar a la compañía la cotización correspondiente acreditando el valor de los honorarios sin exceder en ningún caso los límites y sublímites de valor asegurado establecidos. La compañía de seguros podrá, previa solicitud y de común acuerdo con el respectivo asegurado asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste. Las partes acuerdan la no aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados presentada por la Empresa tomadora o los asegurados.
Amparo automático para directivos y administradores pasados, presentes y futuros. Queda expresamente acordado que bajo la presente póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos directivos o sean administradores de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o las demás normas que la modifiquen, y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación; así mismo se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.
Extensión del período de descubrimiento automático de 60 días sin costo. Por solicitud de Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira SAS ESP en caso de revocación o no renovación de la póliza, la ASEGURADORA se obliga a otorgar un periodo de extensión de cobertura por 60 días más sin cobro de prima adicional.
Extensión de cobertura, con término de 24 meses, con cobro adicional máximo del 50% de la prima anual ofrecida para este proceso. Queda expresamente acordado que, si la EMPRESA lo requiere, las reclamaciones por decisiones de gestión ejecutadas o inejecutadas dentro de la vigencia técnica del último seguro contratado podrán ser efectuadas durante el período de 24 meses posteriores a la finalización de vigencia con cobro adicional, máximo del 50% de la prima anual.

Modificación de cargos directivos dentro de la estructura organizacional

Bajo esta cláusula la aseguradora acepta amparar en forma automática todo cargo directivo contemplado en la estructura organizacional de Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira SAS ESP, así mismo los cargos directivos que resulten de cambio de denominación o modificaciones que el asegurado realice en la estructura durante la vigencia de la póliza, sin que éste se obligue a reportarle tales cambios y/o modificaciones.

Exclusiones

El oferente acepta que las exclusiones aplicables a la póliza serán únicamente las indicadas a continuación:

a) Exclusiones de pagos y gratificaciones: Se excluyen reclamaciones tendientes a obtener el pago o devolución de ninguna suma, remuneración o dádiva otorgada, pagada o entregada por los funcionarios asegurados a terceros, cuando dicho pago sea considerado indebido, improcedente o ilegal, así como cualquier tipo de ventajas, beneficios o retribuciones otorgadas a favor de los funcionarios asegurados con cargo de la Empresa Tomadora que sea contrario a las disposiciones legales que rigen la actividad de la Empresa Tomadora.

b) Exclusión de pérdidas provenientes directa o indirectamente de lavado de dinero. Se excluye cualquier responsabilidad legal derivada directa o indirectamente de ó como resultado de o en conexión con cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) de Lavado de Dinero o cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) los cuales forman parte de y/o constituyen un delito o delitos bajo cualquier legislación de lavado de dinero (o cualquier disposición y/o normas o regulaciones establecidas por cualquier Cuerpo Regulador o Autoridad).

c) Exclusión de multas o sanciones penales o administrativas impuestas a la Empresa o a los funcionarios asegurados, contribuciones políticas y donaciones. Queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación proveniente de o que contribuya de alguna manera al reconocimiento por parte de los funcionarios asegurados de donaciones o contribuciones políticas o de cualquier otra naturaleza que no sean contempladas por la Ley o los estatutos de la Entidad.

d) Quedan excluidas igualmente las sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad o a los funcionarios asegurados.

e) Exclusión de avales o garantías personales otorgadas por los funcionarios asegurados. Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación efectuada en contra de los funcionarios asegurados como consecuencia de avales o garantías ofrecidas a título personal y que no correspondan a las actuaciones propias de su cargo.

f) Exclusión de acoso sexual: Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por reclamaciones que se efectúen en contra de los cargos asegurados por acoso sexual independientemente del lugar o circunstancias donde se ejerce, ya sea en lugares públicos y de trabajo. Por acoso sexual se entiende: Cualquier tipo de acercamiento o presión de naturaleza sexual tanto física como verbal, no deseada por quien la sufre, que surge de la relación laboral, comercial o de cualquier otra índole y que da como resultado un ambiente de trabajo hostil, un impedimento para hacer las tareas y/o un condicionamiento de las oportunidades de ocupación de la persona perseguida.

g) Emisiones futuras de bonos y acciones

h) Responsabilidad civil profesional

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS - IRF
Tomador / Asegurado / Beneficiario Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P.
Objeto del seguro Amparar el patrimonio de la Empresa contra actos dolosos cometidos por cualquier empleado del asegurado, ya sea solo o en complicidad con otras personas, con la intención de causar al asegurado una pérdida financiera
Vigencia Técnica 01 de diciembre de 2024 a las 24:00 horas hasta 31 de diciembre de 2024 a las 24:00 horas y del 01 de enero de 2025 a las 00:00 horas hasta el 31 de diciembre de 2025 a las 24:00 horas. La compañía ACEPTA que las tasas y condiciones de cobertura otorgadas se mantendrán durante toda la vigencia técnica de la póliza, inclusiones y prórrogas que sean necesario efectuar, a solicitud de LA EMPRESA.
Valor asegurado Valor asegurado: $1.000'000.000 evento / vigencia
Retroactividad: 2014 **Modalidad de cobertura:** por descubrimiento **Ámbito territorial:** Mundial
Coberturas: **Módulo de Infidelidad y Riesgos Financieros:** 1 Infidelidad de Empleados. 2 Actos fraudulentos cometidos por otras personas 3 Cuidado, custodia y control: Sublímite de $200.000.000 Evento / Vigencia 4 Extorsión. 5 Honorarios legales, uso de especialistas investigadores: Sublímite de $300.000.000 Evento / Vigencia 6 Costos de reconstrucción: $200.000.000 Evento / Vigencia 7 Dinero o valores: Daños, destrucción o desaparición 8 Actos fraudulentos cometidos por medios tecnológicos: 50% del Valor Asegurado Principal Evento / Vigencia. 9 Entidades nuevas- recientemente constituidas o adquiridas 10 Servicios de consultores de pre- pérdidas: 10% de la prima anual **NOTA.** Las coberturas con sublimites hacen parte del valor asegurado y no en adición a éste. Aquellas que no fueron relacionadas es porque no le son aplicables sublimites.

Condiciones Particulares

Se aclara que los amparos de la sección de infidelidad operan bajo el clausulado DHP84 y el amparo de actos fraudulentos cometidos por medios tecnológicos opera bajo el clausulado LSW983.

- Ámbito territorial
- Legislación y jurisdicción Colombia
- Conmoción civil y actos mal intencionados de terceros
- Cobertura para otros bienes diferentes a dineros o valores; sublímite de $200.000.000.
- Cancelación póliza 30 días calendario
- Ampliación aviso de siniestro 30 días calendario
- Costo neto financiero 50.000.000 mes /500.000.000 agregado anual
- Dinero falsificado hasta $50.000.000
- Bono fidelización: Bono por no reclamación con límite del 10% de las primas adjudicadas para la póliza
- Designación de ajustadores de mutuo acuerdo entre el asegurado y la aseguradora
- Cobertura de transporte de dinero o títulos valores 5% evento/vigencia
- Gastos de investigación, gastos legales gastos por acceso no autorizado al sistema informático. Sublímite de $50,000,000
- No renovación tácita o automática
- Obras de arte únicamente por el amparo 1 de infidelidad de empleados, esta cobertura está sujeta a que el asegurado suministre un Listado de las obras de arte que desea cubrir, que incluya sus valores y seguridades. Esta información debe ser recibida, revisada Y aceptada por la compañía de seguros. Se necesita la confirmación escrita por parte de la compañía del inicio de esta cobertura: 10% del valor asegurado
- Se deja constancia que se ha tomado nota, de que el asegurado actualmente tiene contratada una póliza de manejo
- Reconstrucción de libros y registros contables
- Reposición de archivos:
  La compañía será responsable del costo de reproducción de cualquier información contenida en todo tipo de manuscritos, registros, cuentas, microfilmes, cintas u otros expedientes dañados o perdidos, que resulten de una pérdida directa amparada por esta póliza.
- Tránsito:
  Pérdidas directas causadas por la destrucción, desaparición o hurto de dinero o títulos valores cometidos por un tercero fuera de los predios, mientras que se encuentren transportados por el asegurado, un socio, un empleado, una compañía de transporte de valores o por cualquier otra persona debidamente autorizada por el asegurado para tener custodia de ellos, o mientras se encuentren temporalmente en la residencia de un empleado o un socio debidamente autorizado por el asegurado.
- Predios:
  Pérdidas directas de dinero, títulos valores u otras propiedades a causa de cualquier infidelidad o falsificación por parte de cualquier empleado de cualquier asegurado que actúe solo o en concurso con otros.
- Incendio, explosión, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros, terrorismo, sabotaje, terremoto, maremoto, temblor o erupción volcánica. La compañía será responsable de la pérdida directa o daño de
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro de prima por una sola vez.

Deducibles

- Toda y cada pérdida $50,000,000

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

SEGURO TODO RIESGO AUTOMOVILES
Tomador / Asegurado Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P. **Beneficiario:** Para cobertura de Responsabilidad civil Extracontractual: Terceros afectados. Para demás coberturas: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P.
Objeto del seguro: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos y motos de propiedad, tenencia y control de Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P. o los que se encuentren bajo su responsabilidad operados por el asegurado, sus trabajadores o por terceros, así como la responsabilidad por los perjuicios patrimoniales y/o extra-patrimoniales causados a terceras personas y/o a sus bienes
Cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual: Se cubren los perjuicios patrimoniales y extra-patrimoniales como daño moral, daño a la vida en relación, y los demás establecidos por la legislación y jurisprudencia colombiana, que se causen a terceros, así como los costos del proceso de conformidad con lo previsto por el artículo 1128 del Código de Comercio
Valores asegurados: Los designados en el listado, actualizados en la guía de valores de **FASECOLDA**
Coberturas y límites:
1 **Responsabilidad civil extracontractual (para vehículos):** - Daños bienes a terceros $2.000.000.000 por cada vehículo asegurado. - Lesiones o muerte a una persona: $2.000.000.000 por cada vehículo asegurado - Lesiones o muerte a dos o más personas: $4.000.000.000 por cada vehículo asegurado - Daños Extrapatrimoniales al 100% de la cobertura
2 **Responsabilidad civil extracontractual (para motos):** - Daños bienes a terceros $200.000.000 por cada vehículo asegurado. - Lesiones o muerte a una persona: $200.000.000 por cada vehículo asegurado - Lesiones o muerte a dos o más personas: $400.000.000 por cada vehículo asegurado - Daños Extrapatrimoniales al 100% de la cobertura
3 **Protección Patrimonial:** - Pérdida total por daños: valor comercial según tabla de Fasecolda - Pérdida Parcial Por daños: valor comercial según tabla de Fasecolda - Pérdida total por Hurto o Hurto Calificado: valor comercial según tabla de Fasecolda - Pérdida parcial por Hurto o Hurto Calificado: valor comercial según tabla de Fasecolda - Terremoto, temblor y/o erupción volcánica

Coberturas adicionales:

- Amparo patrimonial
- Cobertura por daños parciales o totales incluyendo, pero no limitado, a sabotaje, terrorismo, AMIT, HMACC.
- Cobertura de daños causados por granizo, terremoto, temblor, erupción volcánica, fenómenos y/o cualquier evento de la naturaleza.
- Gastos de transporte por pérdida total o parcial $60.000 diarios hasta por 60 días
- Asistencia jurídica en proceso penal y civil
- Asistencia en viajes para todos los vehículos. No aplica para motos
- Cancelación de la póliza con aviso a 60 días
- Primera opción de compra del salvamento
- Amparo automático de accesorios hasta por el 10% del valor asegurado

Vigencia Técnica

01 de diciembre de 2024 a las 24:00 horas hasta 31 de diciembre de 2024 a las 24:00 horas y del
01 de enero de 2025 a las 00:00 horas hasta el 31 de diciembre de 2025 a las 24:00 horas.

Amparos adicionales:

- Vehículo de reemplazo (Vehículo gerencia OVE385), sin exigibilidad de depósito con tarjeta de crédito para el vehículo de la gerencia
- Llantas protegidas (Solo vehículos livianos)
- Pequeños accesorios (Solo vehículos livianos)
- Amparo automático de vehículos nuevos hasta por $300,000,000 con aviso de 30 días.
- Póliza de sustracción para daños o sustracción para el tráiler del vehículo OVE453

Deducibles:

El oferente deberá aceptar en forma expresa e inequívoca que en cualquier evento no aplicará deducible alguno.

Relación De Vehículos Para Asegurar

VER HOJA "Relación Automóviles"

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.
RELACION DE VEHICULOS ASEGURADOS

No	Placa	Modelo	Marca	línea	Cod Fasecolda	Valor Asegurado - Envío Fasecolda 337
1	OVE412	2017	CHEVROLET	NQR RWD	1604082	121.100.000
2	OVE414	2017	CHEVROLET	NHR DC E4	1604090	77.600.000
3	OVE352	2011	CHEVROLET	VAN N200 PASAJEROS PLUS	1606209	24.600.000
4	OVE453	2018	CHEVROLET	NQR RWD	1612179	150.800.000
5	OVE027	1993	CHEVROLET	KODIAK 156 TBI MT 6000	1626011	27.600.000
6	OVE151	1987	FORD	9000 MT	3011020	35.500.000
7	OVE385	2014	HONDA	CRV LX CITY 2400	3406026	62.700.000
8	OVE179	1999	INTERNATIONAL	4700	3610001	72.400.000
9	OVE355	2012	HINO	DUTRO CITY 4000	3704016	50.500.000
10	OVE381	2014	KIA	K2700 III PLATON DSL 4X4	4604019	43.900.000
11	OVE379	2014	KIA	K2700 III PLATON DSL 4X4	4604019	43.900.000
12	OVE380	2014	KIA	K2700 III PLATON DSL 4X4	4604019	43.900.000
13	OVE205	2002	NISSAN	U41 MT 4200	6404003	40.000.000
14	SWO42	2014	SUZUKI	GN 125 H	8817100	3.000.000
15	SWO43	2014	SUZUKI	GN 125 H	8817100	3.000.000
16	SWO41	2014	SUZUKI	GN 125 H	8817100	3.000.000
17	SWO40	2014	SUZUKI	GN 125 H	8817100	3.000.000
18	SWO39	2014	SUZUKI	GN 125 H	8817100	3.000.000
19	SVY31	2014	SUZUKI	AX4 110	8817132	3.000.000
20	SVY37	2014	SUZUKI	AX4 110	8817132	3.000.000
21	SWF29	2014	SUZUKI	AX4 110	8817132	3.000.000
22	SWF26	2014	SUZUKI	AX4 110	8817132	3.000.000
23	SWF27	2014	SUZUKI	AX4 110	8817132	3.000.000
24	HHD39E	2017	SUZUKI	GN 125H MT 125CC	8817132	3.400.000
25	HHQ63E	2017	SUZUKI	GN125 NOVA	8817152	4.700.000
26	HHD57E	2017	SUZUKI	VIVA R 115	8817152	4.700.000
27	HHQ80E	2017	SUZUKI	GN125 NOVA	8817152	4.700.000
28	UYZ58G	2025	SUZUKI	DR150	8817167	10.600.000
29	NHI83E	2018	SUZUKI	GN125 NOVA	8857029	4.500.000
30	OVE291	2008	VOLKSWAGEN	WORKER 8.120	9204001	52.300.000
31	OVE290	2008	VOLKSWAGEN	WORKER 8.120	9212004	52.600.000
32	DMN65F	2020	NIU	NGT 3000W ELEC	41517003	9.900.000
33	DMN43F	2020	NIU	NGT 3000W ELEC	41517003	9.900.000
34	UYY39G	2025	SUZUKI	GN125	8817145	7.000.000
35	UYY86G	2025	SUZUKI	GN125	8817145	7.000.000
36	UYY99G	2025	SUZUKI	GN125	8817145	7.000.000
37	UYY73G	2025	SUZUKI	GN125	8817145	7.000.000
38	UYY74G	2025	SUZUKI	GN125	8817145	7.000.000
39	UYY75G	2025	SUZUKI	GN125	8817145	7.000.000
40	UYY88G	2025	SUZUKI	GN125	8817145	7.000.000
41	UYY98G	2025	SUZUKI	GN125	8817145	7.000.000
42	UYY79G	2025	SUZUKI	GN125	8817145	7.000.000
						1.044.800.000

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

SEGURO DE VIDA - EMPLEADOS

Asegurados:

Empleados al servicio del Tomador (Según relación adjunta)

Beneficiarios:

Los designados por cada asegurado o en su defecto los designados por la ley.

VER HOJA "Relación asegurados)"

Amparos y Valor Asegurado por Persona:

Amparos	Límite asegurado por persona
Básico: Muerte por cualquier causa (incluido el suicidio desde el primer día)	$ 59.800.000
Incapacidad total y permanente	$ 59.800.000
Indemnización por muerte accidental y beneficios por desmembración	$ 59.800.000
Enfermedades Graves: 60%	$ 35.880.000
Auxilio Funerario	$5.000.000

Modalidad del Seguro:

Póliza Global no contributiva de pago anual

Cobertura de enfermedades graves:

- Cáncer. (Incluye Cáncer de Seno y Matriz)
- Derrame o infarto cerebral.
- Falla renal (enfermedad renal en etapa final).
- Ataque al corazón (infarto del miocardio).
- Cirugía de la aorta.
- Trasplante de órganos mayores
- Esclerosis múltiple
- Gran Quemado
- Politraumatismo

Condiciones Particulares:

- Amparo automático de nuevos asegurados $300,000,000, con aviso de 45 días.
- Irreductibilidad y convertibilidad
- Inexactitud en la declaración de la edad
- Designación de beneficiarios
- Ingreso de asegurados sin requisitos de asegurabilidad.
- Cobertura por Secuestro, desaparición y muerte presunta
- Cláusula de continuidad: para los asegurados actuales de la póliza, sin requisitos de segurabilidad.
- Se incluye suicidio, homicidio y muerte por SIDA, desde el inicio de vigencia.
- Cobertura para pérdida funcional para manos y pies, en caso que no se presenten amputaciones.
- Para el amparo de Incapacidad Total y Permanente, la cobertura de la póliza se extiende a cubrir los eventos que a la fecha del inicio de la vigencia de la póliza no hayan sido declarados como incapacidad total y permanente, pero que se encuentren en proceso y que puedan llegar a estructurarse dentro de la nueva vigencia de la póliza.

Revocación únicamente de amparos adicionales: 30 días

Aviso de siniestros: 30 días

Edades máximas de ingreso y permanencia:

Edades máximas de ingreso y permanencia para todos los amparos: Ingreso 65 años, permanencia 80 años

Vigencia Técnica

01 de diciembre de 2024 a las 24:00 horas hasta 31 de diciembre de 2024 a las 24:00 horas y del
01 de enero de 2025 a las 00:00 horas hasta el 31 de diciembre de 2025 a las 24:00 horas.

SEGURO DE VIDA - DIRECTIVOS

Asegurados:

Empleados al servicio del Tomador (Según relación adjunta)

Beneficiarios:

Los designados por cada asegurado o en su defecto los designados por la ley.

VER HOJA "Relación asegurados"

Amparos y Valor Asegurado por Persona:

Amparos	Límite asegurado por persona
Muerte por cualquier causa	$150.000.000
Incapacidad total y permanente	$150.000.000
Indemnización por muerte accidental y Desmembración	$150.000.000
Enfermedades Graves	$60.000.000
Auxilio Funerario	$5.000.000

Modalidad del Seguro:

Póliza Global no contributiva de pago anual

Cobertura de enfermedades graves:

- Cáncer. (Incluye Cáncer de Seno y Matriz)
- Derrame o infarto cerebral.
- Falla renal (enfermedad renal en etapa final).
- Ataque al corazón (infarto del miocardio).
- Cirugía de la aorta.
- Trasplante de órganos mayores
- Esclerosis múltiple
- Gran Quemado
- Politraumatismo

Condiciones Particulares:

- Amparo automático de nuevos asegurados sublímite de $300,000,000, aviso de 45 dias.
- Irreductibilidad y convertibilidad
- Inexactitud en la declaración de la edad
- Designación de beneficiarios
- Ingreso de asegurados sin requisitos de asegurabilidad.
- Cobertura por secuestro, desaparición y muerte presunta
- Cláusula de continuidad: para los asegurados actuales de la póliza, sin requisitos de segurabilidad.
- Se incluye suicidio, homicidio y muerte por SIDA, desde el inicio de vigencia.
- Cobertura para pérdida funcional para manos y pies, en caso de que no se presenten amputaciones.
- Para el amparo de Incapacidad Total y Permanente, la cobertura de la póliza se extiende a cubrir los eventos que a la fecha del inicio de la vigencia de la póliza no hayan sido declarados como incapacidad total y permanente, pero que se encuentren en proceso y que puedan llegar a estructurarse dentro de la nueva vigencia de la póliza.

Revocación únicamente de amparos adicionales: 30 días

Aviso de siniestros: 30 días

Edades máximas de ingreso y permanencia:

Edades máximas de ingreso y permanencia para todos los amparos: Ingreso 65 años, permanencia 80 años

Vigencia:

01 de diciembre de 2024 a las 24:00 horas hasta 31 de diciembre de 2024 a las 24:00 horas y del
01 de enero de 2025 a las 00:00 horas hasta el 31 de diciembre de 2025 a las 24:00 horas.

SEGURO DE VIDA – DIRECTIVOS SINDICALES

Asegurados:

Empleados al servicio del Tomador (Según relación adjunta)

Beneficiarios:

Los designados por cada asegurado o en su defecto los designados por la ley.

Amparos y Valor Asegurado por Persona:

Amparos	Límite asegurado por persona
Muerte por cualquier causa	$ 123.617.536
Incapacidad total y permanente	$ 123.617.536
Indemnización por muerte accidental y Desmembración	$ 123.617.536
Enfermedades Graves	$ 74.170.522
Auxilio Funerario	$5.000.000

Modalidad del Seguro:

Póliza Global no contributiva de pago anual

Cobertura de enfermedades graves:

- Cáncer. (Incluye Cáncer de Seno y Matriz)
- Derrame o infarto cerebral.
- Falla renal (enfermedad renal en etapa final).
- Ataque al corazón (infarto del miocardio).
- Cirugía de la aorta.
- Trasplante de órganos mayores
- Esclerosis múltiple
- Gran Quemado
- Politraumatismo

Condiciones Particulares:

- Amparo automático de nuevos asegurados sublímite de $300,000,000, aviso de 45 dias.
- Irreductibilidad y convertibilidad
- Inexactitud en la declaración de la edad
- Designación de beneficiarios
- Ingreso de asegurados sin requisitos de asegurabilidad.
- Cobertura por Secuestro, desaparición y muerte presunta
- Cláusula de continuidad: para los asegurados actuales de la póliza, sin requisitos de segurabilidad.
- Se incluye suicidio, homicidio y muerte por SIDA, desde el inicio de vigencia.
- Cobertura para pérdida funcional para manos y pies, en caso de que no se presenten amputaciones.
- Para el amparo de Incapacidad Total y Permanente, la cobertura de la póliza se extiende a cubrir los eventos que a la fecha del inicio de la vigencia de la póliza no hayan sido declarados como incapacidad total y permanente, pero que se encuentren en proceso y que puedan llegar a estructurarse dentro de la nueva vigencia de la póliza.

Revocación únicamente de amparos adicionales: 30 días

Aviso de siniestros: 30 días

Edades máximas de ingreso y permanencia:

Edades máximas de ingreso y permanencia para todos los amparos: Ingreso 65 años, permanencia 80 años

Vigencia:

01 de diciembre de 2024 a las 24:00 horas hasta 31 de diciembre de 2024 a las 24:00 horas y del
01 de enero de 2025 a las 00:00 horas hasta el 31 de diciembre de 2025 a las 24:00 horas.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

SEGURO DE VIDA - EMPLEADOS

Asegurados:

Empleados al servicio del Tomador (Según relación adjunta)

Beneficiarios:

Los designados por cada asegurado o en su defecto los designados por la ley.

VER HOJA "Relación asegurados)"

Amparos y Valor Asegurado por Persona:

Amparos	Límite asegurado por persona
Básico: Muerte por cualquier causa (incluido el suicidio desde el primer día)	$ 59.800.000
Incapacidad total y permanente	$ 59.800.000
Indemnización por muerte accidental y beneficios por desmembración	$ 59.800.000
Enfermedades Graves: 60%	$ 35.880.000
Auxilio Funerario	$5.000.000

Modalidad del Seguro:

Póliza Global no contributiva de pago anual

Cobertura de enfermedades graves:

- Cáncer. (Incluye Cáncer de Seno y Matriz)
- Derrame o infarto cerebral.
- Falla renal (enfermedad renal en etapa final).
- Ataque al corazón (infarto del miocardio).
- Cirugía de la aorta.
- Trasplante de órganos mayores
- Esclerosis múltiple
- Gran Quemado
- Politraumatismo

Condiciones Particulares:

- Amparo automático de nuevos asegurados $300,000,000, con aviso de 45 días.
- Irreductibilidad y convertibilidad
- Inexactitud en la declaración de la edad
- Designación de beneficiarios
- Ingreso de asegurados sin requisitos de asegurabilidad.
- Cobertura por Secuestro, desaparición y muerte presunta
- Cláusula de continuidad: para los asegurados actuales de la póliza, sin requisitos de segurabilidad.
- Se incluye suicidio, homicidio y muerte por SIDA, desde el inicio de vigencia.
- Cobertura para pérdida funcional para manos y pies, en caso que no se presenten amputaciones.
- Para el amparo de Incapacidad Total y Permanente, la cobertura de la póliza se extiende a cubrir los eventos que a la fecha del inicio de la vigencia de la póliza no hayan sido declarados como incapacidad total y permanente, pero que se encuentren en proceso y que puedan llegar a estructurarse dentro de la nueva vigencia de la póliza.

Revocación únicamente de amparos adicionales: 30 días

Aviso de siniestros: 30 días

Edades máximas de ingreso y permanencia:

Edades máximas de ingreso y permanencia para todos los amparos: Ingreso 65 años, permanencia 80 años

Vigencia Técnica

01 de diciembre de 2024 a las 24:00 horas hasta 31 de diciembre de 2024 a las 24:00 horas y del
01 de enero de 2025 a las 00:00 horas hasta el 31 de diciembre de 2025 a las 24:00 horas.

SEGURO DE VIDA - DIRECTIVOS

Asegurados:

Empleados al servicio del Tomador (Según relación adjunta)

Beneficiarios:

Los designados por cada asegurado o en su defecto los designados por la ley.

VER HOJA "Relación asegurados"

Amparos y Valor Asegurado por Persona:

Amparos	Límite asegurado por persona
Muerte por cualquier causa	$150.000.000
Incapacidad total y permanente	$150.000.000
Indemnización por muerte accidental y Desmembración	$150.000.000
Enfermedades Graves	$60.000.000
Auxilio Funerario	$5.000.000

Modalidad del Seguro:

Póliza Global no contributiva de pago anual

Cobertura de enfermedades graves:

- Cáncer. (Incluye Cáncer de Seno y Matriz)
- Derrame o infarto cerebral.
- Falla renal (enfermedad renal en etapa final).
- Ataque al corazón (infarto del miocardio).
- Cirugía de la aorta.
- Trasplante de órganos mayores
- Esclerosis múltiple
- Gran Quemado
- Politraumatismo

Condiciones Particulares:

- Amparo automático de nuevos asegurados sublímite de $300,000,000, aviso de 45 dias.
- Irreductibilidad y convertibilidad
- Inexactitud en la declaración de la edad
- Designación de beneficiarios
- Ingreso de asegurados sin requisitos de asegurabilidad.
- Cobertura por secuestro, desaparición y muerte presunta
- Cláusula de continuidad: para los asegurados actuales de la póliza, sin requisitos de segurabilidad.
- Se incluye suicidio, homicidio y muerte por SIDA, desde el inicio de vigencia.
- Cobertura para pérdida funcional para manos y pies, en caso de que no se presenten amputaciones.
- Para el amparo de Incapacidad Total y Permanente, la cobertura de la póliza se extiende a cubrir los eventos que a la fecha del inicio de la vigencia de la póliza no hayan sido declarados como incapacidad total y permanente, pero que se encuentren en proceso y que puedan llegar a estructurarse dentro de la nueva vigencia de la póliza.

Revocación únicamente de amparos adicionales: 30 días

Aviso de siniestros: 30 días

Edades máximas de ingreso y permanencia:

Edades máximas de ingreso y permanencia para todos los amparos: Ingreso 65 años, permanencia 80 años

Vigencia:

01 de diciembre de 2024 a las 24:00 horas hasta 31 de diciembre de 2024 a las 24:00 horas y del
01 de enero de 2025 a las 00:00 horas hasta el 31 de diciembre de 2025 a las 24:00 horas.

SEGURO DE VIDA – DIRECTIVOS SINDICALES

Asegurados:

Empleados al servicio del Tomador (Según relación adjunta)

Beneficiarios:

Los designados por cada asegurado o en su defecto los designados por la ley.

Amparos y Valor Asegurado por Persona:

Amparos	Límite asegurado por persona
Muerte por cualquier causa	$ 123.617.536
Incapacidad total y permanente	$ 123.617.536
Indemnización por muerte accidental y Desmembración	$ 123.617.536
Enfermedades Graves	$ 74.170.522
Auxilio Funerario	$5.000.000

Modalidad del Seguro:

Póliza Global no contributiva de pago anual

Cobertura de enfermedades graves:

- Cáncer. (Incluye Cáncer de Seno y Matriz)
- Derrame o infarto cerebral.
- Falla renal (enfermedad renal en etapa final).
- Ataque al corazón (infarto del miocardio).
- Cirugía de la aorta.
- Trasplante de órganos mayores
- Esclerosis múltiple
- Gran Quemado
- Politraumatismo

Condiciones Particulares:

- Amparo automático de nuevos asegurados sublímite de $300,000,000, aviso de 45 dias.
- Irreductibilidad y convertibilidad
- Inexactitud en la declaración de la edad
- Designación de beneficiarios
- Ingreso de asegurados sin requisitos de asegurabilidad.
- Cobertura por Secuestro, desaparición y muerte presunta
- Cláusula de continuidad: para los asegurados actuales de la póliza, sin requisitos de segurabilidad.
- Se incluye suicidio, homicidio y muerte por SIDA, desde el inicio de vigencia.
- Cobertura para pérdida funcional para manos y pies, en caso de que no se presenten amputaciones.
- Para el amparo de Incapacidad Total y Permanente, la cobertura de la póliza se extiende a cubrir los eventos que a la fecha del inicio de la vigencia de la póliza no hayan sido declarados como incapacidad total y permanente, pero que se encuentren en proceso y que puedan llegar a estructurarse dentro de la nueva vigencia de la póliza.

Revocación únicamente de amparos adicionales: 30 días

Aviso de siniestros: 30 días

Edades máximas de ingreso y permanencia:

Edades máximas de ingreso y permanencia para todos los amparos: Ingreso 65 años, permanencia 80 años

Vigencia:

01 de diciembre de 2024 a las 24:00 horas hasta 31 de diciembre de 2024 a las 24:00 horas y del
01 de enero de 2025 a las 00:00 horas hasta el 31 de diciembre de 2025 a las 24:00 horas.